CEAIPEMO

La transparencia es nuestro derecho

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuernavaca de Campo

Directorio

M.C. ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO
COMISIONADA PRESIDENTA

M. en D. MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA
COMISIONADA

C.P. FERNANDO ESQUIVEL LANDA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MARCO ANTONIO TÉLLEZ PATIÑO
ASESOR

LIC. JAIME MARTÍNEZ ROSILES
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

L.C.C. CATALINA AZUCENA LEMUS AGUIRRE
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y LOS SUJETOS OBLIGADOS

L.H. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo CEAIPEMO
Ana María Gallaga # 607, Colonia Centro, Morelia, Michoacán Teléfonos y fax 312-3806 y 312-6632, del interior del País 01-800 504 8536 (sin costo). Portal electrónico: **www.ceaipemo.org.mx**

Contenido

I. Presentación 4

II. Evolución del Marco Jurídico 10
- El acceso a la información en la reforma al artículo 6° Constitucional 13
- La reforma estatal en materia de acceso a la información 14
- Implementación del Sistema Infomex 16
- Lineamientos y manuales 18

III. Solicitudes de Información 20
- Poder Ejecutivo 26
- Poder Legislativo 29
- Poder Judicial 30
- Ayuntamientos 30
- Organismos Autónomos y Partidos Políticos 32

IV. Fomento a la cultura de la transparencia 34
- Capacitación en materia de acceso a la información pública 38
- Vinculación municipal 40
- Jornadas de Capacitación para Servidores Públicos Municipales 40
- Diplomado Nacional @ Distancia 42
- Pluriculturalidad y acceso a la información 44
- Alianzas por la transparencia 46
- Protección de datos personales 48

V. Atribuciones Jurisdiccionales 50
- Resolución de Recursos Jurisdiccionales 53
- Quejas 57
- Recomendaciones 60
- Monitoreo de la Información de Oficio 63
- Asesorías Jurídicas 74

VI. Administración y Finanzas 76
- Reestructuración y desarrollo 78
- Estructura del Gasto 80

VII. Conclusión y Prospectiva 82

CEAIPEMO

I. Presentación

“El funcionario público, siervo de la Nación, está obligado a transparentar sus ingresos, su origen y su monto a los mexicanos. Escatimar esa información mediante el cobijo de la ley que ampara al secreto, implica necesariamente un agravio.”

Don José María Morelos y Pavón

I. Presentación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (**LAIPEMO**), esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (**CEAIPEMO**) se congratula de presentar al H. Congreso del Estado y al conjunto de la comunidad michoacana, en tiempo y forma, su **Quinto Informe Anual de Actividades**.

En el presente documento y conforme a lo que mandata la **LAIPEMO**, se relaciona la cantidad de solicitudes recibidas y relacionadas por los sujetos obligados correspondiente al periodo comprendido entre enero y diciembre de 2007, no obstante, respecto al resto de nuestras actividades se informa sobre lo realizado durante todo el ejercicio 2007, hasta junio de 2008.

En los últimos años, el acceso a la información pública ha comenzado un proceso de consolidación en nuestro país como un derecho fundamental. Michoacán, se distingue como una de las primeras entidades federativas que garantiza por ley la promoción de la cultura de la transparencia. Sin duda hemos prosperado, pero estamos ciertos de los retos que prevalecen.

Este Quinto Informe se presenta en una coyuntura importante. A nivel nacional, la reforma al artículo sexto de la Constitución General de la República, a propósito de refrendar el derecho a la información como una garantía fundamental de las personas, ha colocado a los estados y municipios en la circunstancia de modificar patrones y mejorar políticas que aseguren el acceso pleno a la información pública.

Durante el ejercicio que se informa se vivió en Michoacán una transferencia ordenada de gobierno en los órdenes estatal y municipal. Dicha entrega administrativa demandó nuestra inmediata coordinación con los servidores públicos de las nuevas administraciones, para mantener estándares en el flujo de la información pública. En este sentido, nos congratula enormemente la atención que se hace en el **Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008-2012** para mejorar las condiciones de acceso a la información y mantener una alianza

respetuosa con el Gobierno del Estado para fortalecer las actividades de esta Comisión.

De igual manera, la coyuntura de la renovación de los cargos de elección popular, nos obliga a agradecer el esfuerzo que han realizado los ediles para, en corto tiempo, ponerse al día, mantener abiertas sus oficinas a la transparencia y emitir sus reglamentos al respecto. Especial reconocimiento merece el interés que el H. Congreso del Estado ha dado al tema del acceso a la información, la rendición de cuentas y la transparencia, convirtiéndola en uno de los primeros temas de relevancia que han tratado durante esta **LXXI H. Legislatura**.

No queremos, por ello, que éste documento se entienda como el cumplimiento de un mero trámite. Más allá de cumplir a cabalidad la obligación que nos confiere la Ley respecto a la presentación de este Informe, es de mucha trascendencia para las y los colaboradores de la **CEAIPEMO** hacer del conocimiento de las y los michoacanos el cúmulo de actividades a través de las cuales se está construyendo en la entidad una nueva plataforma para la transparencia.

El trabajo que se desarrolla para fomentar y garantizar el acceso a la información pública, no es un esfuerzo exclusivo de quienes colaboramos en esta Comisión, sino uno compartido con una gran cantidad de servidores públicos encargados de mantener una organización administrativa, transformar estructuras y ofrecer información a los solicitantes. Deseamos por ello agradecer su esfuerzo en este sentido a las y los trabajadores que al interior de los Sujetos Obligados están a cargo de dar cumplimiento a las disposiciones, organizar la información y ponerla a disposición y atender al público.

El presente documento contiene información pormenorizada sobre el número de solicitudes de información presentadas ante las entidades públicas obligadas en materia de Acceso a la Información, su resultado, tiempo de respuesta, cantidad de servidores públicos involucrados en el trámite y estado de las solicitudes.

Asimismo, se informa respecto a las adecuaciones que en el presente ejercicio se ha tenido en el marco normativo del derecho a la información. Se informa además sobre la resolución de los recursos que los ciudadanos han interpuesto ante esta Comisión conforme a la **LAIPEMO**.

Se informa, en general, sobre las principales acciones desarrolladas en materia de fomento a la cultura de la transparencia; capacitación, promoción de derechos, orientación y asesoría

a solicitantes, alianzas, difusión, divulgación, administración y finanzas.

El propósito es que la población michoacana así como las y los H. Legisladores tengan un mayor conocimiento del proceso que hemos impulsado en Michoacán durante los meses pasados, para la consolidación del derecho a la información.

Consideramos muy importante mostrar a cabalidad los avances logrados, conocer los saldos pendientes y actuar en consecuencia para garantizar que este esfuerzo siga rindiendo frutos.

Sinceramente

M.C. Ana Ma. Martínez Cabello
Comisionada Presidenta

M. en D. Martha Patricia Acevedo García
Comisionada

Morelia, Michoacán a 30 de junio de 2008

II. Evolución del Marco Jurídico

“La plena transparencia gubernamental, el acceso a la información pública y los mecanismos de rendición de cuentas, son fundamentales para lograr un estado democrático y libre de corrupción. ”

Mtro. Leonel Godoy Rangel
Gobernador Constitucional de Michoacán
Plan Estatal de Desarrollo 2008 –2012

II. Evolución del Marco Jurídico

El derecho de acceso a la información lo tenemos garantizado en nuestra Carta Magna desde 1977, pero a partir de 2002 ha vivido un importante desarrollo tanto a nivel federal como en las 32 entidades. Como parte de ese proceso, los instrumentos normativos han evolucionado para hacer más eficientes los servicios relacionados con el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

El acceso a la información en la reforma al artículo 6° Constitucional

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma dio una nueva plataforma en México al derecho a la información, elevando a rango de garantía constitucional el principio esencial de publicidad de la información y al aplicarlo a toda autoridad, entidad, órgano y organismo en los tres órdenes de gobierno, protegiendo, desde luego, la vida privada de los ciudadanos con criterios objetivos.

En consecuencia y para adecuarnos a lo dispuesto por la Carta Magna, es indispensable que las entidades federativas, en ejercicio de nuestras propias competencias, hagamos las adecuaciones legales, reglamentarias y normativas necesarias para ajustar nuestros sistemas jurídicos al nuevo piso constitucional.

La reforma estatal en materia de acceso a la información.

En Michoacán, el H. Poder Legislativo ha emprendido, nuevamente, el arduo y valioso camino hacia la adecuación constitucional de derecho de acceso a la información. En materia de regulación del acceso a la información, Michoacán lleva un camino andado. Desde 2002 cuenta con una ley para regular el acceso a la información pública, colocándolo entre las primeras entidades federativas que publicó una ley local en la materia. A pesar de haberse anticipado a otras leyes estatales, la nuestra es, sin embargo, una ley completa y pertinente.

Hoy, a propósito de la reforma federal, los legislativos estatales se han dado a la tarea de adecuar la norma local al nuevo piso constitucional. No obstante y a pesar de las muchas cualidades de la ley vigente en la materia para Michoacán, existen temas cuyo replanteamiento se hace indispensable.

Actualmente las y los legisladores estatales se encuentran analizando los pormenores de una reforma que adecue nuestra ley a los supuestos de las garantías constitucionales. Hasta el momento se han presentado diversas iniciativas, cada una con cualidades que sin duda amplían los alcances de nuestra actual norma. Estamos seguros de que el debate en el H. Congreso del Estado, el intercambio de puntos de vista entre los legisladores y la cabal consulta a los actores involucrados de los diversos sectores, nos llevará a la publicación de un ordenamiento de vanguardia.

Con diferentes matices, nos congratula dar testimonio de que la inclinación en todas las propuestas tiende a la máxima publicidad de la información, a la adecuación de algunos de los pendientes de la legislación vigente y hacia la ampliación de las responsabilidades de los Sujetos Obligados.

En las 32 entidades y en el Congreso de la Unión se iniciaron procesos legislativos para adecuar el marco normativo del derecho de acceso a la información conforme al artículo **6° Constitucional**

Consideramos muy pertinentes las intenciones de crear nuevas formas de organización al interior de los Sujetos Obligados que se responsabilicen de la información y cuenten con servidores públicos especializados en el tema, la ampliación de la información pública de oficio y la simplificación de requisitos al ciudadano para presentar una solicitud de acceso a la información. Celebramos las propuestas para adecuar la norma hacia opciones que nos obliguen a usar tecnologías de información electrónicas ágiles y de más fácil acceso. Actualmente es muy importante colocar en Internet para consulta ciudadana cotidiana y el

trámite de solicitudes la mayor cantidad de alternativas posibles de acceso a la información y los principales indicadores de gestión.

Desde luego y como el otro frente de la publicidad de la información, coincidimos con la intención legislativa de fortalecer las medidas para proteger la intimidad y la autodeterminación informativa de las personas. El derecho de acceso a la información no debe ser tampoco un medio para conocer la información privada de las personas con fines comerciales, lucrativos, políticos, como medio de control o cualquier otro, sin embargo, debemos encontrar el justo medio para que dicha protección no sea un argumento subjetivo de los Sujetos Obligados para escatimar la información pública.

Nos parecen pertinentes las modificaciones que se proponen para el tratamiento de la información reservada o restringida. Creemos positivo reducir en lo posible el tiempo de reserva y determinar criterios más objetivos para acordar dichas reservas, e incluso creemos que sería muy conveniente considerar la inclusión del concepto de prueba de daño, a fin de que la entidad con el propósito de reservar determinada información deba acreditar fehacientemente ante la CEAIPEMO que liberar la información puede causar un daño mayor al de tenerla en reserva.

Una mejora importante que se prevé en la nueva Ley de Acceso a la Información Pública de Michoacán es dotar a este Órgano Autónomo de **facultades** para **sancionar** a quienes **no cumplan con la Ley**

Consideramos fundamentales las adecuaciones que fortalezcan los recursos con que cuenta el ciudadano para reclamar actos de autoridad en materia de acceso a la información que vulneren sus derechos. Nos parece indispensable que se adecúen atribuciones, se mejoren plazos y, especialmente, que se otorgue más peso a las resoluciones y recomendaciones de este Órgano Colegiado haciéndolas vinculatorias a través, al menos, de la obligación de la autoridad responsable de responder en un plazo determinado sobre la admisión de nuestras recomendaciones, así como considerar sanciones para los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de ésta Ley. En diversos estados los organismos públicos autónomos encargados de promover la transparencia tienen facultades para imponer sanciones a las autoridades que desacatan la Ley. Es conveniente que nuestros legisladores analicen dicha posibilidad.

Para cumplir a cabalidad con estas facultades jurisdiccionales, es indispensable, de acuerdo al mandato del artículo 6° Constitucional, que el órgano encargado de promover la transpa-

rencia y el acceso a la información sea autónomo, especializado e imparcial. Es muy importante, en ese sentido, que esta institución, independientemente de que mantenga su nombre y características o las matice, conserve su plena autonomía.

El hecho de que esta instancia se autoregule, en vez de ser regida por lineamientos emanados desde el legislativo, contribuye a que nuestras actividades y toma de decisiones no se vean comprometidas por relaciones de probable subordinación. Lo importante en este sentido, es que este tipo de órganos fortalezcan su estatus de autonomía para mantener su independencia y dar mayor peso a las resoluciones respecto a los recursos que interponen los promoventes.

En cualquier caso, celebramos el proceso de reforma de esta Ley y nos ofrecemos para sumarnos en la construcción de la iniciativa común que mejor salvaguarde los derechos sociales y permita el necesario consenso para su aprobación.

Implementación del Sistema INFOMEX

Los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional prevén reformas para garantizar la máxima publicidad de la información, de manera expedita y sin necesidad de identificación o alegato del solicitante, lo que puede conseguirse en la medida en que se avance en el establecimiento de sistemas electrónicos que faciliten la presentación y consulta de la información de las instituciones públicas e, incluso, funcionen como herramientas para la presentación de controversias.

De acuerdo a dicha reforma, a más tardar en julio de 2009 las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal (en el caso de Ayuntamientos, sólo los mayores a 70 mil habitantes); los poderes legislativos y judiciales de la federación y de los estados y los organismos autónomos que reciben financiamiento público, estarán obligados a publicar en Internet y para fácil consulta de los ciudadanos, toda la información que deban publicitar de oficio.

Para ello, el IFAI, con financiamiento del Banco Mundial, construyó un software llamado INFOMEX. Dicho sistema es una herramienta tecnológica que proporciona de manera

Michoacán se sumará a la mayor brevedad al Sistema INFOMEX

homogénea a las entidades federativas un vehículo de fácil manejo, económico y con la posibilidad de ser consultado a distancia, para ofrecer al ciudadano la información pública gubernamental desde cualquier computadora conectada a la red de Internet y facilita la construcción cotidiana de datos estadísticos sobre las solicitudes. Para esta Comisión, es fundamental que se realicen los trámites y adecuaciones necesarias para sumarnos al Sistema INFOMEX y que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado tengan operando este sistema antes de que concluya el presente ejercicio.

Lineamientos y Manuales

Con el propósito de cumplir con los mandatos de la reforma constitucional y en ejercicio de nuestras facultades normativas, en Michoacán propiciamos nuevos términos de referencia para el ejercicio de los derechos relacionados con el acceso a la información. En ese sentido y en uso de nuestras facultades para emitir lineamientos al respecto, solicitamos a las nuevas administraciones municipales de los 113 ayuntamientos del estado publicar en su página electrónica o en cualquier otro medio de comunicación electrónica, la información de publicación oficiosa relacionada en el artículo noveno de la Ley vigente, así como a establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a las personas el acceso a la información pública.

Para ello, enviamos oficios a cada uno de los 113 ayuntamientos, en los que se detallaron los acuerdos tomados en la Comisión y se les requirió, en un primer momento, publicitar la información considerada de oficio conforme al artículo noveno de la Ley de Acceso a la Información Pública; y, en un segundo momento, aprobar en sesión de Cabildo el respectivo Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública.

Hasta el momento, los municipios de Acuitzio, Aguililla, Alvaro Obregón, Arteaga, Charo, Chavinda, Chucándiro, Hidalgo, Huandacareo, Jacona, Madero, Marcos Castellanos, Morelia, Pajacuarán, Pátzcuaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, Santa Ana Maya, Tangancícuaro y Zitácuaro han aprobado ya en sesiones de H. Cabildo, sus respectivos reglamentos municipales para ejercer y garantizar el derecho a la información pública.

Solicitamos a los
113 Ayuntamientos
michoacanos que publicaran
sus respectivos
Reglamentos Municipales
de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para mejorar nuestros procedimientos de monitoreo y definir los modelos objetivos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicitar la información pública de oficio por medios electrónicos, en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2008 emitimos el Manual para el Monitoreo de Páginas Web de las Entidades Públicas en Materia de Acceso a la Información.

Ley
de Acceso
a la Información
Pública del
Estado de
Michoacán de Ocampo
y otros ordenamientos
CEAIPEMO
La transparencia es nuestro derecho
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

III. Solicitudes de Información

En materia de acceso a la información "...se buscó que los procedimientos fueran simples. Rápidos y que hubiera un mayor auxilio al ciudadano, incluyendo la suplencia tanto en la solicitud, como en su queja"

Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México. IFAI-UNAM-CIDE

III. Solicitudes de Información

De acuerdo al informe anual de solicitudes de información que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública deben entregar a esta Comisión las entidades públicas a las que dicha Ley obliga, en el 2007 se recibieron en Michoacán 1,589 solicitudes de información, de las cuales, 853 fueron dirigidas a Órganos Autónomos, 535 a distintas dependencias del Poder Ejecutivo, 139 fueron a Ayuntamientos, 42 al Poder Judicial, 20 al Poder Legislativo y ninguna a los Partidos Políticos.

Tabla 1: Cantidad de solicitudes por tipo de Sujeto Obligado

Sujeto Obligado	Pública	De oficio	Reservada	Confidencial	no posee	total
Poder Ejecutivo	431	30	24	4	46	535
Poder Legislativo	8	9	3	0	0	20
Poder Judicial	28	11	0	0	3	42
Ayuntamientos	75	45	2	2	15	139
Órganos Autónomos	410	313	31	16	83	853
Partidos Políticos	0	0	0	0	0	0
TOTALES	**952**	**408**	**60**	**22**	**147**	**1589**

De las **1,589** solicitudes de información presentadas, fueron tramitadas **1,356**, lo que representa un 90 por ciento de las solicitudes que recibieron.

Tabla 2: Solicitudes prorrogadas, pendientes o no tramitadas por tipo de Sujeto Obligado

Sujeto Obligado	Prorrogada	Pendiente	No Tramitada
Poder Ejecutivo	16	0	0
Poder Legislativo	0	0	0
Poder Judicial	0	0	0
Ayuntamientos	21	0	3
Órganos Autónomos	1	0	0
Partidos Políticos	0	0	0
TOTALES	**38**	**0**	**3**

Es de mencionarse, que del universo de Sujetos Obligados a rendir informe anual a esta Comisión, los Ayuntamientos, por el reciente inicio de las administraciones municipales, tuvieron problemas para cumplir en tiempo y forma con dicho mandato de Ley. Es conveniente prever en la reforma a la Ley de Acceso a la Información la existencia de medidas coercitivas para apremiar o en su caso sancionar a los servidores públicos que omitan cumplir con sus obligaciones en materia de acceso a la información.

Es también importante, sin embargo, destacar el cabal cumplimiento en la entrega de informes por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, los cuales entregaron en tiempo y forma su información. El problema se sitúa exclusivamente en gran parte de los Ayuntamientos y en los partidos políticos.

No obstante, queremos destacar que en cada ejercicio se ha vivido un incremento consistente en el número de solicitudes presentadas a entidades públicas. Uno de los retos más grandes en materia de acceso a la información es conseguir que los ciudadanos se interesen en este derecho y lo ejerzan. El mejor parámetro para medir si ese derecho se está consolidando es en función del incremento en el número de solicitudes que se reciben cada año.

Por ello, la mayoría de las actividades de la CEAIPEMO se concentran de un modo u otro en la construcción de una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas capaz de fomentar la atención y compromiso de los servidores públicos y una mayor participación ciudadana en el ejercicio de esta garantía. El objetivo es hacer que el número de personas interesadas en solicitar información a las autoridades se incremente progresivamente y que paulatinamente se reporte un aumento en el número de solicitudes como parte de un efecto multiplicador.

Para 2007 se reportó un incremento del orden del 42 por ciento con relación al ejercicio 2006. La tendencia creciente de las solicitudes que han ingresado a los Sujetos Obligados sigue el comportamiento que se expone en la gráfica 1.

Diferente orientación tiene el comportamiento del ingreso de solicitudes si se revisa también por el perfil del sujeto informante, pues aunque se reporta la tendencia creciente como una constante en los poderes ejecutivo y judicial, el resto de los actores han reportado comportamiento diferenciado entre los distintos ejercicios. La tabla 3, en la página contigua ilustra con precisión el fenómeno.

Gráfica 1: Cantidad de solicitudes reportadas cada año por los Sujetos Obligados. (Información 2003-2007)[1]

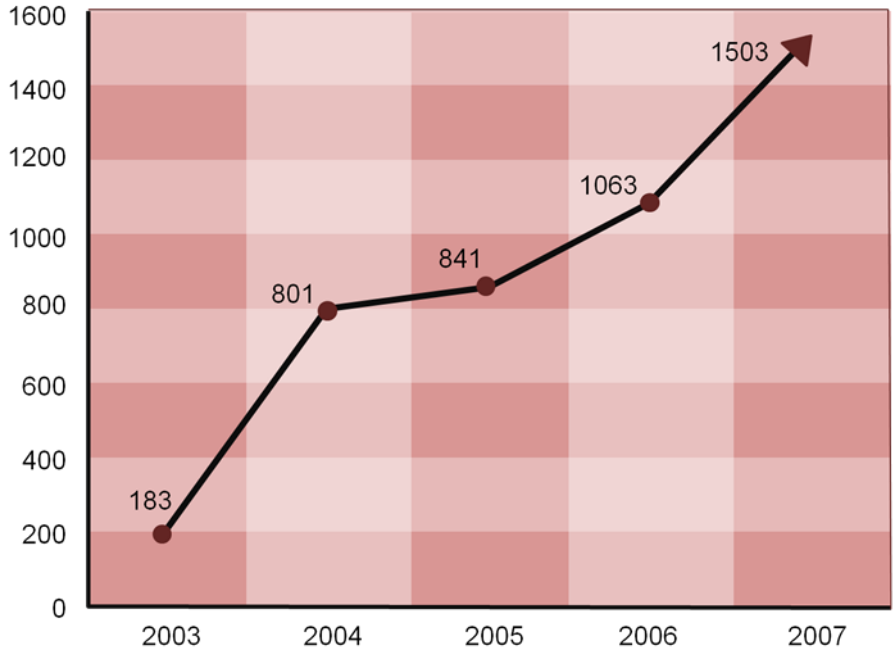

Tabla 3: Cantidad de solicitudes por tipo de Sujeto Obligado 2003 -2007

Año	Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Municipios	O. Autónomos	Total
2003	87	3	5	87	1	183
2004	334	22	20	0	425	801
2005	412	15	25	372	17	841
2006	449	26	29	468	91	1063
2007	535	20	42	139	853	1589
∑	1817	86	121	1066	1387	4477

En 2007 se recibieron **1589** solicitudes de información pública.

42 por ciento más que las recibidas en 2006.

[1] **Fuente:** Informes recibidos de los Sujetos Obligados para el periodo que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

Poder Ejecutivo

En 2007 las sesenta y cinco dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado recibieron 535 solicitudes de información, de las cuales 431 son información pública, 30 información de oficio, 24 información reservada, 4 confidenciales y 46 no existen en las instituciones a las que se les solicitaron. De este universo el 86 por ciento de las solicitudes fueron declaradas procedentes y se entregó la información al solicitante. Cabe destacar que el ejecutivo tramitó el 91 por ciento de las solicitudes recibidas.

Es de subrayar que sólo dos de las 65 dependencias del Poder Ejecutivo obligadas a recibir solicitudes de información atendieron el 34.5 por ciento de todas las solicitudes presentadas al Gobierno del Estado. Las dependencias con más solicitudes fueron la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, que recibió 101 y la de Educación que atendió 84 solicitudes; lo que representa casi el 19 y el 16 por ciento respectivamente del total de solicitudes presentadas al Poder Ejecutivo.

Gráfica 2: Situación de las solicitudes presentadas al Ejecutivo

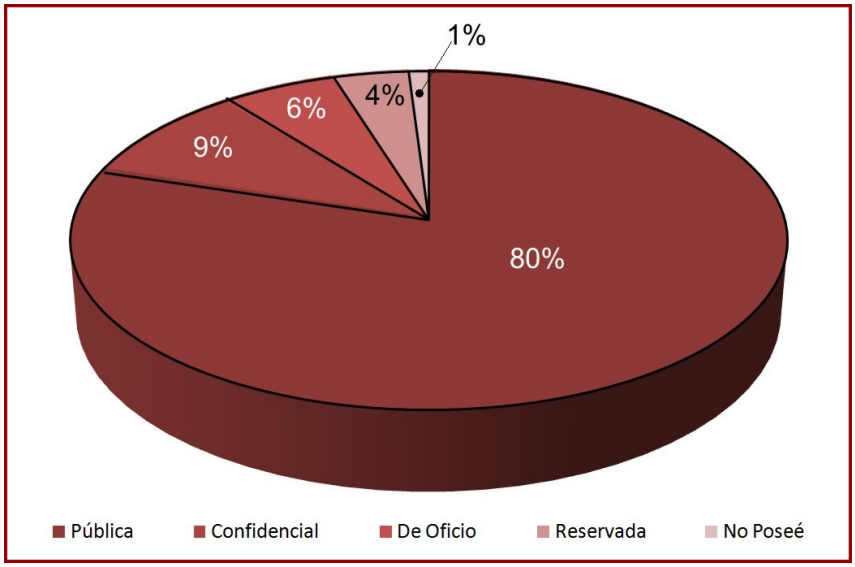

En 2007 las dependencias del **Poder Ejecutivo** recibieron **531 solicitudes**
Declararon **procedentes el 86%**

Las demás dependencias de la administración pública del estado se distribuyen el resto de las solicitudes con una incidencia diferenciada en un rango de cero a treinta solicitudes por institución. La siguiente tabla lo ilustra con mayor precisión.

Tabla 4: Cantidad Solicitudes por dependencia y porcentaje que representan con relación al total

DEPENDENCIA	SOLICITUDES	PORCENTAJE
Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	101	18.88%
Secretaría de Educación en el Estado	84	15.70%
Secretaría de Gobierno	30	5.61%
Oficialía Mayor del Estado	30	5.61%
Tesorería General del Estado	26	4.86%
Coordinación General de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública del Estado	21	3.93%
Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativa	19	3.55%
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	17	3.18%
Secretaría de Desarrollo Económico	17	3.18%
Procuraduría General de Justica del Estado	14	2.62%
Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal	13	2.43%
Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública	12	2.24%
Secretaría de Seguridad Pública	12	2.24%
Secretaría de Desarrollo Social	12	2.24%
Comisión Coordinadora del Transporte	10	1.87%
Secretaría de Salud de Michoacán	9	1.68%
Despacho del C. Gobernador	9	1.68%
Secretaría de Cultura de Michoacán	8	1.50%
Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán	8	1.50%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana	6	1.12%
Universidad Tecnológica de Morelia	6	1.12%
Secretaría de Turismo	5	0.93%
Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán	4	0.75%
Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	4	0.75%
Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán	4	0.75%
Instituto Michoacano de la Mujer	4	0.75%
Casa de las Artesanías	3	0.56%
Centro Estatal de Desarrollo Municipal	3	0.56%
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	3	0.56%
Comisión Forestal del Estado de Michoacán	3	0.56%
Dirección de Pensiones Civiles del Estado	3	0.56%
Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	3	0.56%
Instituto Michoacano de la Juventud	3	0.56%
Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia	2	0.37%
Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán	2	0.37%
Coordinación Interinstitucional para la Atención a Pueblos Indígenas	2	0.37%
Fomento Turístico de Michoacán[2]	2	0.37%
Instituto Michoacano de Migrantes en el Exterior	2	0.37%
Junta Local de Caminos	2	0.37%

[2] Incluye información de la Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán S.A de C.V.

DEPENDENCIA	SOLICITUDES	PORCENTAJE
Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán	1	0.19%
Centro Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1	0.19%
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1	0.19%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	1	0.19%
Comisión Estatal de Pesca	1	0.19%
Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Costa Michoacana	1	0.19%
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	1	0.19%
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	1	0.19%
Coordinación General de Espacios Educativos	1	0.19%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	1	0.19%
Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación	1	0.19%
Impulsora Minera de Angangueo, SA de CV	1	0.19%
Junta Local de Asistencia Privada	1	0.19%
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1	0.19%
Parque Zoológico Benito Juárez	1	0.19%
Promotora de Parques Agropecuarios de Michoacán	1	0.19%
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	1	0.19%
Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán (CONALEP)	0	0.00%
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	0	0.00%
Consejo Estatal de Población	0	0.00%
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	0	0.00%
Promotora Michoacana de Vivienda	0	0.00%
Microfinanzas de Michoacán	0	0.00%
Orquesta Sinfónica de Michoacán	0	0.00%
Centro PROART	0	0.00%
Centro de Agronegocios del Estado de Michoacán	0	0.00%
TOTALES	**535**	**100.00%**

El Poder Ejecutivo del Estado ha mantenido en cada ejercicio la tendencia creciente en materia de solicitudes recibidas, incrementándose a razón promedio del 29 por ciento anual y manteniendo un promedio[3] de 432 solicitudes al año.

Las **Secretarías** de Urbanismo y Medio Ambiente y de la de Educación atendieron el **35 %** de las solicitudes recibidas por el **Ejecutivo del Estado**

[3] Los promedios de solicitudes anuales se determinan en éste y en todos los casos sin considerar lo informado respecto al primer informe, pues por la entrada en vigor de la Ley sólo alcanzó a considerarse el periodo comprendido del 20 de febrero al 24 de marzo de 2004.

Gráfica 3: Solicitudes del Ejecutivo 2003-2007

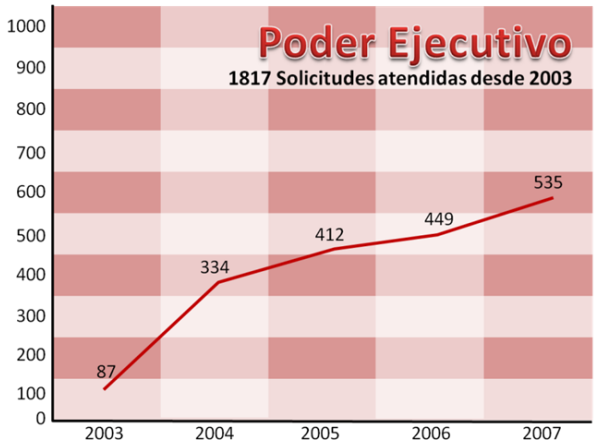

Poder Legislativo

El H. Congreso del Estado reportó haber recibido y tramitado 20 solicitudes de información en 2007. Ocho fueron información pública, nueve informaciones de oficio y tres de información reservada. El Legislativo se mantiene como uno de los entes de gobierno con menor flujo de solicitudes, habiendo recibido 86 desde que entró en vigor la Ley de Acceso. El comportamiento de las solicitudes presentadas al Legislativo no ha sido consistente en cuanto a su incremento, aunque se ha mantenido en el margen de las 20 solicitudes promedio por año.

Gráfica 4: Solicitudes del Legislativo 2003-2007

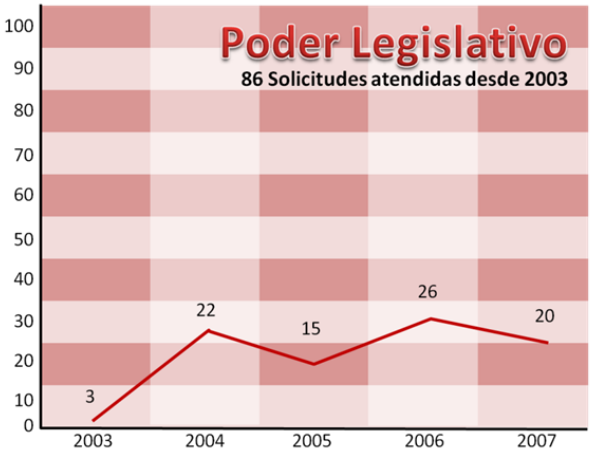

Poder Judicial

Gráfica 5: Solicitudes al Poder Judicial 2003-2007

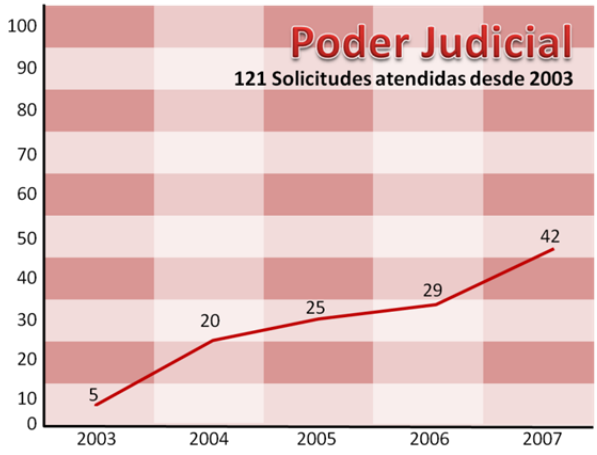

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán reportó haber recibido y tramitado en 2007 la cantidad de 42 solicitudes de información. 28 fueron información pública, 11 de oficio y tres, información que no posee. El Poder Judicial, aunque también mantiene relativamente bajo el flujo de solicitudes, habiendo recibido 121 desde que entró en vigor la Ley de Acceso, ha presentado en cada ejercicio un incremento consistente de solicitudes tramitadas, con un promedio de 29 solicitudes al año.

Ayuntamientos

Solamente 23 de los 113 ayuntamientos cumplieron en tiempo y forma con la obligación de informar a esta Comisión sobre las solicitudes de acceso a la información que atendieron en 2007, los cuales reportaron haber recibido en conjunto 139 solicitudes.

Seis Ayuntamientos reportaron haber atendido solicitudes de información. El que reportó haber tramitado mayor cantidad de solicitudes fue Morelia con 92, le siguieron Zitácuaro con 27, Sahuayo con 14, Aguililla con 3, Cotija con 2 y Tangamandapio con una; de las cuales 75 son información pública, 45 información de oficio, 2 información reservada, 2 confidenciales y de 15 los Ayuntamientos manifestaron no poseerlas. Diecisiete Ayuntamientos enviaron informes reportando no haber recibido solicitudes durante 2007.

Sólo **23 de los 113** Ayuntamientos **entregaron informe**
Sancionar a quienes **incumplan** con sus obligaciones en materia revertirá esta tendencia

No entregaron en tiempo y forma a esta Comisión el informe que los mandata el artículo 44 de la Ley de acceso a la Información Pública

los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Aquila, Ario, Arteaga, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Copándaro, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churumuco, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, La Huacana, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, Juárez, Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Numarán, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Peribán, La Piedad, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Cojumatlán de Régules, Los Reyes, San Lucas, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzintzuntzan, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Ziracuaretiro y José Sixto Verduzco.

La cantidad de solicitudes que cada año han atendido los Ayuntamientos no ha seguido una tendencia constante. En el primer año, atendieron la misma cantidad de solicitudes que el Poder Ejecutivo. El segundo año sus solicitudes fueron informadas en el rubro de autónomos, por lo que las solicitudes a las autoridades municipales se registraron en el apartado correspondiente a esos organismos. Destaca que, aunque la tendencia creciente iba muy firme entre el tercer y cuarto informe, para este quinto el número de solicitudes atendidas por munícipes descendió de 468 a 139.

La disminución en el número de solicitudes recibidas por los Ayuntamientos, obedece, entre otras cosas al hecho de que mucha de la información que habitualmente se les solicitaba, hoy ya se encuentra publicitada de manera oficiosa a través de los portales de acceso a la información pública, lo que hace innecesaria su solicitud vía ventanilla y por lo tanto disminuye el flujo de solicitudes.

Gráfica 6: Solicitudes a Ayuntamientos 2003-2007

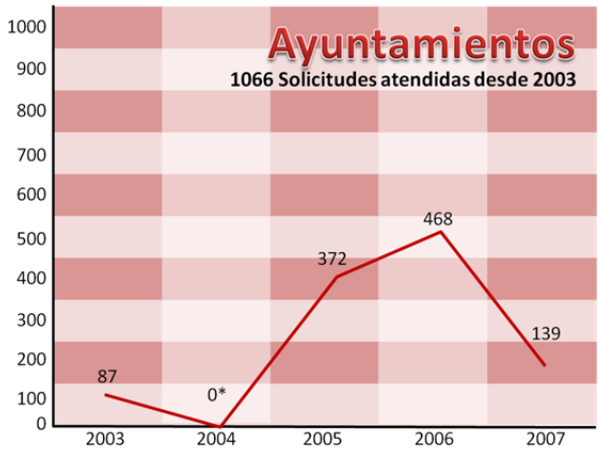

Organismos Autónomos y Partidos Políticos

Los Organismos Autónomos obligados a presentar informe en materia de acceso a la información pública son esta Comisión (CEAIPEMO), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), y ocho Partidos Políticos (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza y PAS).

En la CEAIPEMO recibimos 22 solicitudes, de las cuales 13 fueron de información pública, cinco de oficio y cuatro no la poseía..La CEDH atendió diez solicitudes y el TEEM dos; todas respecto a información pública. Los Partidos Políticos reportaron no haber recibido ninguna solicitud de información en 2007.

Atención particular merece el caso del Instituto Electoral de Michoacán que en 2007, año en el que se realizaron elecciones para renovar autoridades estatales y municipales, recibió 733 solicitudes, una cantidad sin precedente en Michoacán para un solo Sujeto Obligado. De las solicitudes atendidas por el Instituto 299 fueron de información pública, 308 de información oficiosa, 31 reservadas, 16 confidenciales y 79 no las poseía.

El Instituto Electoral de Michoacán recibió en 2007 **733** solicitudes de información. Cantidad **sin precedente** en Michoacán para un solo sujeto obligado

El flujo de solicitudes al IEEM incrementó en 2007 la tendencia en el comportamiento del flujo de solicitudes aumentando considerablemente respecto a los ejercicios anteriores.

Gráfica 7: Solicitudes a Órganos Autónomos 2003-2007

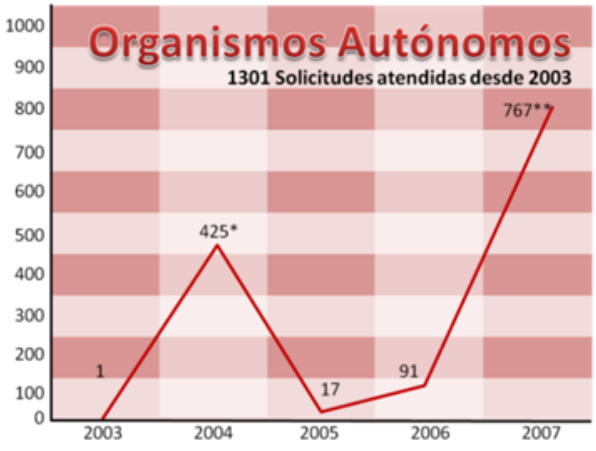

Tabla 5: Solicitudes en 2007 a Órganos Autónomos

Sujeto Obligado	Pública	De oficio	Reservada	Confidencial	No posee	Total
1 CEAIPEMO	13	5	0	0	4	22
2 CEDH	10	0	0	0	0	10
3 TEEM	2	0	0	0	0	2
4 UMSNH	86	0	0	0	0	86
5 IEM	299	308	31	16	79	733
6 Partidos Políticos*	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**410**	**313**	**31**	**16**	**83**	**853**

IV. Fomento de la Cultura de la Transparencia

Las entidades públicas deberán cooperar con la Comisión para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura del derecho al acceso a la información pública

Artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

IV. Fomento de la Cultura de la Transparencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión está facultada para desarrollar actividades tendientes a promover una cultura del derecho al acceso a la información pública. Dichas actividades, junto con nuestras atribuciones normativas y jurisdiccionales, complementan el quehacer de esta institución y constituyen nuestro objetivo.

La cultura de la transparencia es una condición indispensable no sólo para garantizar a los ciudadanos la posibilidad de conocer de manera oportuna y fehaciente las actividades que realizan los servidores públicos, sino un elemento que, al colocar al gobernante frente al abierto escrutinio de la población, ayuda a eliminar patrones de corrupción.

Para desarrollar dicha cultura, es indispensable formar a una ciudadanía que conozca y ejerza sus derechos al respecto. Esta es una tarea colectiva y de mediano plazo, cuya conducción ha tomado esta Comisión como uno de sus principales objetivos. El reto consiste en lograr progresivamente que las personas sepan, quieran y puedan ejercer este derecho libremente. Para nosotros es fundamental incrementar de manera consistente la participación social en los asuntos de transparencia, por ello, en los últimos meses le hemos dado al tema mucho más peso específico en las actividades de la Comisión.

Uno de los primeros y más importantes objetivos que nos fijamos a propósito de la profunda reestructuración logística y administrativa que ha vivido la CEAIPEMO a partir del último trimestre del 2007, se refiere a la tarea de dar al derecho a la información y a la política pública para su gestión una nueva dinámica y dimensión. Para mejorar el servicio al público y promover el tema de manera más eficiente, en los últimos meses hemos apuntalado nuestras actividades cotidianas en materia de orientación y asesoría a solicitantes; capacitación y promoción de derechos; vinculación institucio-

nal; desarrollo de publicaciones y materiales; desarrollo tecnológico y estudios específicos; y difusión y comunicación social. Para cada uno de estos temas, la CEAIPEMO desarrolla programas específicos y oportunos.

Capacitación en materia de acceso a la información pública

Sin duda, la capacitación es una herramienta esencial para mejorar de manera continua el desempeño de los Sujetos Obligados en cuanto a sus responsabilidades con respecto a la publicidad de la información, sin embargo, estamos convencidos de que la función más importante de la capacitación no es solamente como formadora de servidores públicos, sino como el instrumento de cambio a través del cual se han de mejorar las aptitudes de la ciudadanía en general para acceder cada vez en mayor medida y con más eficacia a la información pública, bajo el entendido de que una condición indispensable para el aprovechamiento del derecho de acceso a la información pública es que existan personas interesadas en solicitarla y capacitadas para hacerlo y con esto mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo comunitario.

En la **CEAIPEMO** desarrollamos una **estrategia de capacitación** en dos vías: La **formación** y actualización de **funcionarios** y la **orientación** y capacitación a **usuarios**

Durante el 2007 y el primer semestre de 2008 se registraron **más capacitaciones** de toda la historia de la **CEAIPEMO**

Por ello, convencidos de que la difusión y la divulgación son los ejes básicos sobre los que descansa la pertinencia de una ley de acceso a la información, en la CEAIPEMO hemos desarrollado una estrategia de capacitación en dos vías.

Una para la permanente formación y actualización de servidores públicos sobre el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la conservación y catalogación de los archivos administrativos, así como los procedimientos y actividades a desarrollar para el cumplimiento de la ley correspondiente desde su ámbito de trabajo. Importantes matices tuvo en el ejercicio que se informa nuestro trabajo en este rubro como consecuencia del cambio de administraciones tanto en el orden

estatal como en los 113 ayuntamientos, en cuyos casos ha sido necesaria nuestra coordinación para acercar los principios constitucionales y legales de la máxima publicidad a los nuevos servidores públicos.

La otra, para preparar y orientar a las personas de los distintos sectores de la sociedad michoacana respecto a la cultura de la transparencia y el ejercicio de sus derechos correspondientes, para lo cual, se llevaron a cabo actividades dirigidas a comunidades indígenas, a periodistas y a estudiantes de diversos niveles educativos.

En síntesis, el objetivo fundamental de nuestro eje de capacitación es divulgar y hacer presente en la comunidad y entre las instancias de los tres órdenes de gobierno, la utilidad, los beneficios y la pertinencia que trae consigo ejercer el derecho de acceso a la información pública e incentivar la participación ciudadana como un referente para la puntual rendición de cuentas y como consecuencia, la transparencia de la función pública.

Vinculación Municipal

A partir del 2007 y a propósito de los relevos en los cargos de elección popular que en meses recientes tuvieron los 113 ayuntamientos, la CEAIPEMO adoptó el firme compromiso de descentralizar las actividades que realiza para llegar con eficacia a los municipios michoacanos.

Para ello, desde el primer momento buscamos acercamientos con los nuevos alcaldes y, de forma oficial, pusimos a su disposición nuestros servicios para adecuar y apuntalar los servicios municipales que garanticen de manera expedita el acceso a la información.

Jornadas de Capacitación para Servidores Públicos Municipales

Especial mención respecto a nuestra alianza con los Ayuntamientos, merecen las Jornadas de Capacitación para Servidores Públicos Municipales que en materia de acceso a la información ofreció esta Comisión a los servidores y funcionarios municipales para actualizarlos y acompañarlos en su proceso de asimilación de las normas relacionadas al acceso a la información pública, particularmente atendiendo al reciente cambio de administraciones municipales y a la necesidad de poner al día a los nuevos funcionarios.

En atención a la buena respuesta municipal, diseñamos un calendario de capacitaciones, estrategia que nos permitió capacitar, desde el segundo semestre de 2007 a la fecha a 76 ayuntamientos sobre sus responsabilidades y derechos en materia de acceso a la información pública; así como una orientación puntual para la elaboración y publicación de sus respectivos Reglamentos de Acceso a la Información Pública Municipal, los cuales se aprueban en sesión de Cabildo y se publican en el Periódico Oficial del Estado.

Desde el segundo semestre de 2007 y hasta la fecha hemos trabajado con **las nuevas autoridades municipales** para capacitarlas respecto al **derecho de acceso a la información**. Hasta el 30 de junio capacitamos a personal de **76 Ayuntamientos**

En atención a la buena respuesta municipal, diseñamos un calendario de capacitaciones, estrategia que nos permitió capacitar, desde el segundo semestre de 2007 a la fecha a 76 ayuntamientos sobre sus responsabilidades y derechos en materia de acceso a la información pública; así como una orientación puntual para la elaboración y publicación de sus respectivos Reglamentos de Acceso a la Información Pública Municipal, los cuales se aprueban en sesión de Cabildo y se publican en el Periódico Oficial del Estado.

A fin de desarrollar actividades de capacitación en los municipios, diseñamos proyectos académicos, de capacitación y asesoría dirigidos de manera diferenciada a los funcionarios públicos y a la población municipal, a través de los cuales se difundieron los derechos que otorga la LAIPEMO y las actividades que para su consecución realiza esta Comisión.

En total y particularmente en función de la jornada de capacitación desarrollada con los municipios, en el periodo que se informa capacitamos a 2 mil 27 personas, de entre los cuales 873 eran servidores públicos y el resto población de diferente perfil.

.

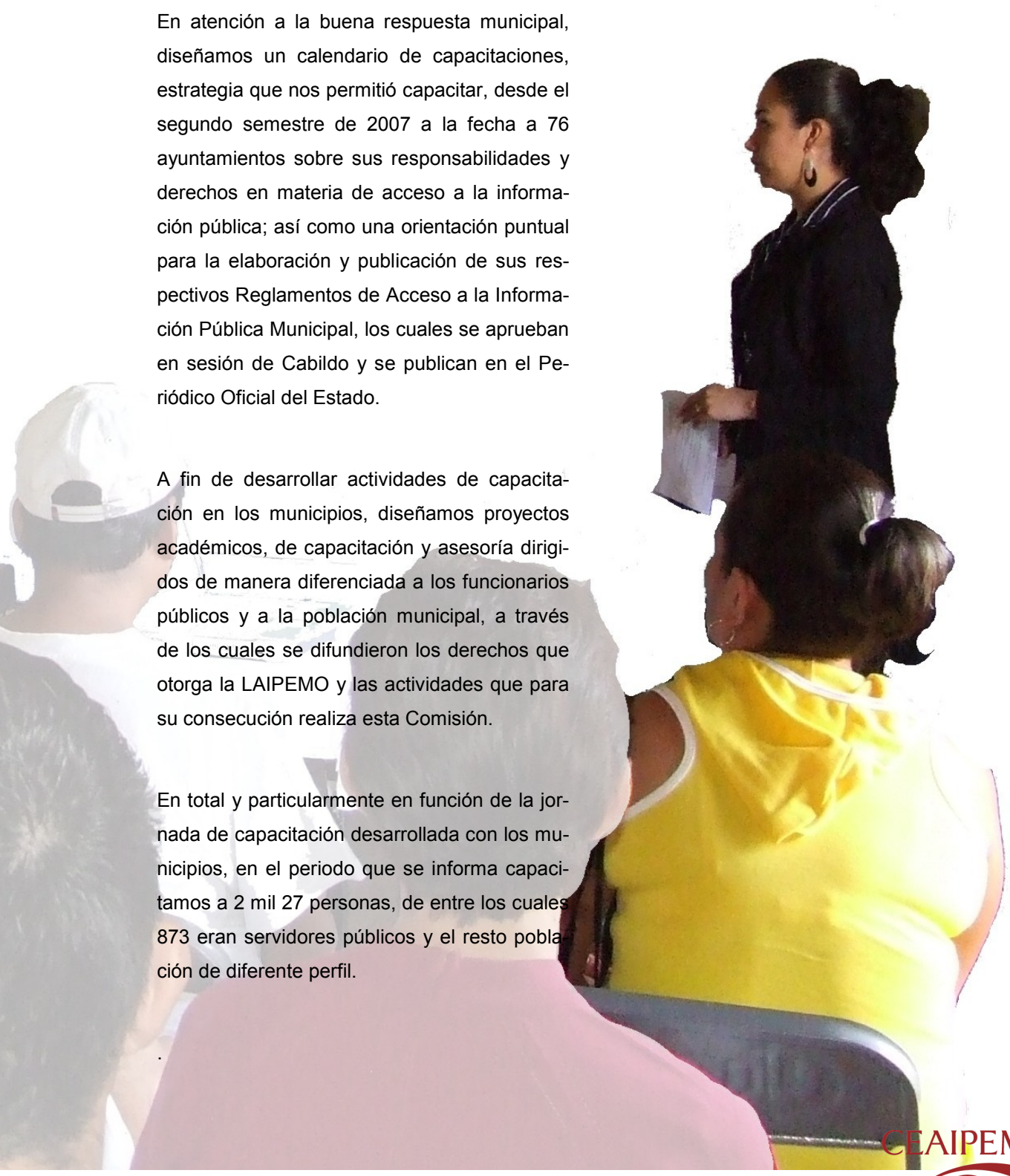

Diplomado Nacional @ Distancia

El Diplomado Nacional @ Distancia fue un logro académico que sentó precedente en la materia.

Uno de los grandes éxitos de la CEAIPEMO en el periodo que se informa fue la promoción académica del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional, actividad que se realizará anualmente con la intención de darle continuidad a la formación y especialización en materia de acceso a la información.

Entre el 12 de noviembre de 2007 y el 6 de febrero de 2008 se desarrolló el primer Diplomado Nacional @ Distancia: "Derecho de Acceso a la Información Pública: Componente de la Democracia Mexicana", con el objetivo de fomentar los valores del Derecho de Acceso a la Información Pública, y especializar a los funcionarios que trabajan en las comisiones o institutos encargados de vigilar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en México.

Este diplomado fue sin duda una actividad docente única en su género, promovida por esta Comisión con el soporte logístico y tecnológico del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL) y el aval académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

La versatilidad de la modalidad a distancia que utilizamos, nos permitió ofrecer un Diplomado altamente calificado y con el respaldo académico de distinguidos investigadores y Comisionados de Acceso a la Información de otras entidades. Nos honraron con su participación, como conferencistas magistrales entre otras distinguidas personalidades, con el Lic. Ángel José Trinidad Zaldívar, Secretario Ejecutivo del IFAI, la Lic. Alicia Escobar Latapí; Directora del Órgano Garante de este derecho en Guanajuato, el C.P. José Eduardo Lomelí Robles, Comisionado Presidente de la Comisión de Acceso a la Información de San Luis Potosí; el Lic. César López Rodríguez, Consejero del Organismo Garante del Acceso a la Información en Aguascalientes; el Dr. Julián Rodríguez Pardo, catedrático e investigador de la

Participaron diplomantes y ponentes **de 9 entidades federativas** y de la Universidad de **Extremadura, España**

Universidad de Extremadura, España; así como con la participación de distinguidos ponentes michoacanos, entre ellos, la Dra. Rosa Ma. de la Torre Torres y el Dr. Héctor Pérez Pintor, investigadores del Centro de Investigaciones Jurídicas de la UMSNH, la Lic. Alma Espinosa Menéndez, Coordinadora General de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado en la anterior administración; el Dr. José Arturo Hernández Alcalá, Subcomisionado Técnico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico; el Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro, Presidente del Comité Técnico del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Michoacán; el Mtro. Guillermo Vargas Uribe, Director del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Es de subrayar que participaron diplomantes de los estados de Campeche, Chiapas, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y, desde luego, Michoacán, en su mayoría servidores públicos o miembros de algún organismo estatal con funciones similares a las de esta Comisión.

La calidad académica de este diplomado permitió un enriquecimiento que además de los aspectos formativos, se desprendieron de los trabajos realizados a propósito de la actividad docente; importantes datos y experiencias de los participantes que aportaron una aproximación a un balance fehaciente de nuestro trabajo en materia de difusión y divulgación.

En el segundo semestre del año 2007, parte del esfuerzo de este Órgano Colegiado se enfocó a la atención de grupos poblacionales con características específicas.

De acuerdo a datos oficiales, en Michoacán viven más de 113 mil hablantes de lengua indígena mayores de cinco años que se encuentran distribuidos primordialmente en las regiones de oriente (mazahuas y otomíes), meseta, lacustre y cañada (purépecha) y costa (náhuatl). La deuda histórica que se tiene para con dichos pueblos es vasta y de urgente solución. En la CEAIPEMO, nos esforzamos para que esta tendencia hacia la pluriculturalidad nos obligue a acondicionar los procedimientos y mecanismos para el acceso a la información a las particularidades de los pueblos y comunidades indígenas.

Entre 2007 y 2008 se ha llevado a **5 sedes** el foro **"Información pública ¿Para qué?"** a comunidades de las diversas **regiones indígenas** de **Michoacán**

La composición **pluricultural** de Michoacán nos obliga a **desarrollar políticas** que pongan el ejercicio del derecho de **acceso a la información** al alcance de los **pueblos y comunidades indígenas**

Con ese propósito, se dio continuidad y nuevo impulso a un esfuerzo comenzado en el anterior ejercicio a través del cual se ha llevado a cinco sedes un foro especializado titulado "Información pública ¿Para qué?" a comunidades de las diversas regiones indígenas de Michoacán. Estos foros, se han realizado gracias en gran medida a la colaboración que para ello nos han ofrecido instancias como el H. Congreso del Estado, la Coordinación de Comunicación Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación de Planeación y Desarrollo Estatal, la Secretaria de Política Social, la Secretaría de Salud, el Instituto Federal Electoral, la Coordinación Interinstitucional para la Atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas en la anterior administración, la ahora Secretaría de los Jóvenes, así como los diversos Ayuntamientos en los que se han desarrollado foros y aquellos que, sin ser sede, se han sumado a los trabajos.

En cada uno de los foros se presentaron exposiciones y se instalaron mesas de trabajo con la premisa fundamental de establecer diálogos con los participantes sobre los beneficios que tiene el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En todos los casos la retroalimentación entre servidores públicos y participantes ayudó a convertir el foro en un espacio bidireccional para intercambiar conocimientos, en las que unos y otros compartimos conocimientos e interrogantes sobre cómo utilizar este derecho para beneficio personal y comunitario.

Hasta el momento hemos realizado 5 foros especializados para las comunidades indígenas. Para la región Purépecha, se realizaron en los municipios de Pátzcuaro y Uruapan. Para la región Mazahua-Otomí, se llevaron a cabo uno en la Comunidad de Crescencio Morales, Municipio de Zitácuaro y otro en la Tenencia de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo. Para atender a las comunidades náhuatl de la costa realizamos un foro en la comunidad El Duin, en la localidad de la Ticla, Municipio de Aquila. Sólo en los eventos realizados en el periodo que se informa asistieron 231 personas indígenas de las cuatro étnias con representación en la entidad. .

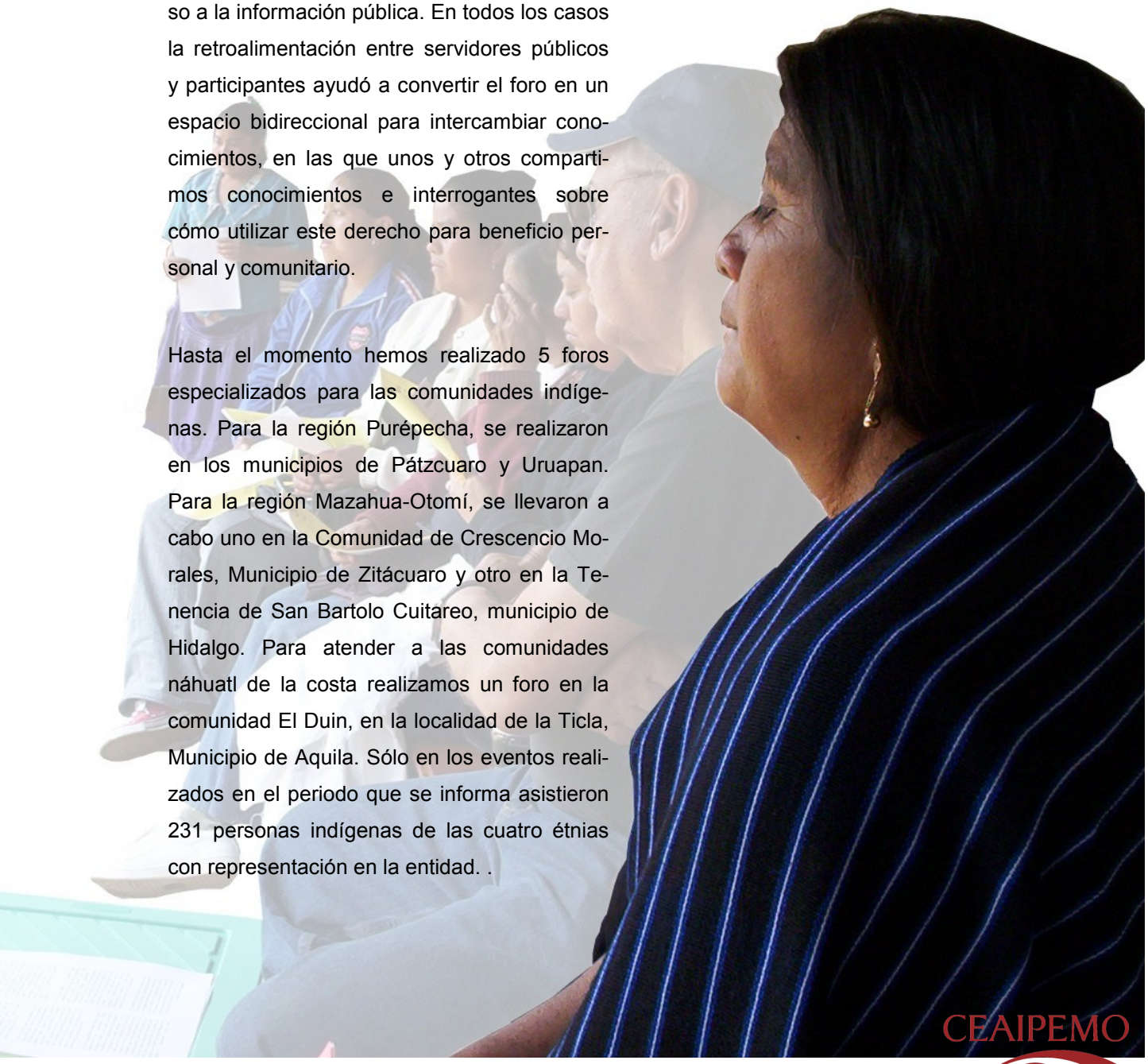

Alianzas por la Transparencia

Los alcances del derecho de acceso a la información pública se supeditan, en gran medida, al ejercicio que la sociedad haga de él. Si las personas no exigen información a las entidades públicas, su defensa y procuración pierde pertinencia. Por ello, una de las tareas más valiosas de esta Comisión radica en dar a conocer las características y procedimientos con que cuentan las personas para hacer valer dicho derecho. Aspiramos a que progresivamente se aumente la participación ciudadana en este tema, de modo que las instituciones seamos sometidas al constante escrutinio social.

Para alcanzar esta meta, estamos consientes de que necesitamos sumar el esfuerzo de diversos actores. El personal de esta Comisión se dedica de tiempo completo a establecer las bases para el ejercicio de los derechos relacionados con la transparencia, sin embargo, no basta por sí misma difundirla e invitar a cada ciudadano a conocer su beneficio y a hacer uso de los servicios públicos de acceder a información pública.

Por ello, hemos desarrollado diversas acciones orientadas a la divulgación, difusión y alianza con sectores vinculados de forma natural con la necesidad de información actual y fidedigna. Trabajamos bajo la premisa de que tejer alianzas nos fortalece.

Uno de los sectores para quienes el acceso a la información tiene una enorme relevancia es el de los periodistas y comunicadores. Para este sector, en octubre y en 2007 llevamos a cabo Talleres "El acceso a la información como herramienta para el ejercicio periodístico", a través del cual se expusieron a dicho gremio las ventajas del acceso a la información como instrumento para su labor cotidiana y como referente fundamental para el ejercicio del periodismo de investigación objetivo y veraz.

El primer taller se desarrolló en las instalaciones del CONALEP Plantel Sahuayo, con la asistencia de periodistas de esa región, el segundo en la Universidad Don Vasco de la ciudad de Uruapan y el tercero en la Universidad de Morelia dirigido a periodistas de esta capital.

Uno de los espacios más propicios para la promoción de la cultura de la información es el sector educativo. Por ello, la mayor parte de nuestras actividades de divulgación y difusión las hemos realizado con la colaboración de

instituciones educativas. Este modelo, además de permitirnos llegar a grupos específicos nos acerca con estudiantes de los diversos niveles, lo que permite que esta nueva dinámica de la información trascienda generaciones.

En este orden de ideas, el pasado 20 de febrero se llevó a cabo en la Universidad de Morelia la Conferencia Magistral "La importancia del Derecho de Acceso a la Información" en el marco del 4° Aniversario del Acceso Efectivo al Derecho de Acceso a la Información Pública en Michoacán.

Asimismo, en coordinación con el Ayuntamiento de La Piedad, se llevó a cabo el III Congreso Regional Universitario sobre Acceso a la Información Pública, en las que participaron la Universidad UNIVER, la Universidad de León y el Instituto Tecnológico de La Piedad.

En abril, se impartió a los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Vasco de Quiroga, el Taller “Medios de Comunicación y Acceso a la Información", contando con la colaboración de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la UMSNH.

Asimismo, en el ejercicio que se informa, el Municipio de Hidalgo, fue sede del Taller "La importancia de los archivos administrativos en

En el último año la CEAIPEMO ha tejido **alianzas** para la capacitación y difusión del **derecho de acceso a la información** con Instituciones Educativas, **Dependencias de Gobierno**, Ayuntamientos y Organizaciones Sociales

materia de acceso a la información pública", actividad que se realizó con la finalidad de que los servidores públicos conocieran la importancia que tiene para la rendición de cuentas y la recuperación histórica en nuestro estado, la correcta conservación y disposición de los documentos públicos.

En febrero de 2008 realizamos un taller para la organización Observatorio Ambiental A.C. sobre “La LAIPEMO y el monitoreo a sujetos obligados”.

Protección de Datos Personales

Un asunto fundamental en materia de acceso a la información pública lo constituye la regulación y protección del tratamiento que ha de darse a datos e informaciones personales. Es un hecho que la transparencia de la información pública no debe tener más límite que el respeto a la intimidad y los datos personales y confidenciales de los individuos, sin embargo, esta salvedad no puede ser pretexto o justificante para negar o limitar el acceso a información de manera discrecional, sino que debe estar fundada en criterios sólidos y objetivos que determinen estándares. Las novedades tecnológicas de las que hoy disponemos nos hacen sentir en un buen camino hacia la tutela de los datos personales sin menoscabo de la transparencia.

Una de las actividades que realizamos para difundir dicha situación, en particular sobre información médica, fue el Taller de Multiplicadores "La protección de datos personales en expedientes clínicos", que tuvo lugar el 25 de febrero de 2008 en las Instalaciones del Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas, con la asistencia del personal médico de la Jurisdicción Sanitaria en el Puerto de Lázaro Cárdenas de la Secretaria de Salud en el Estado.

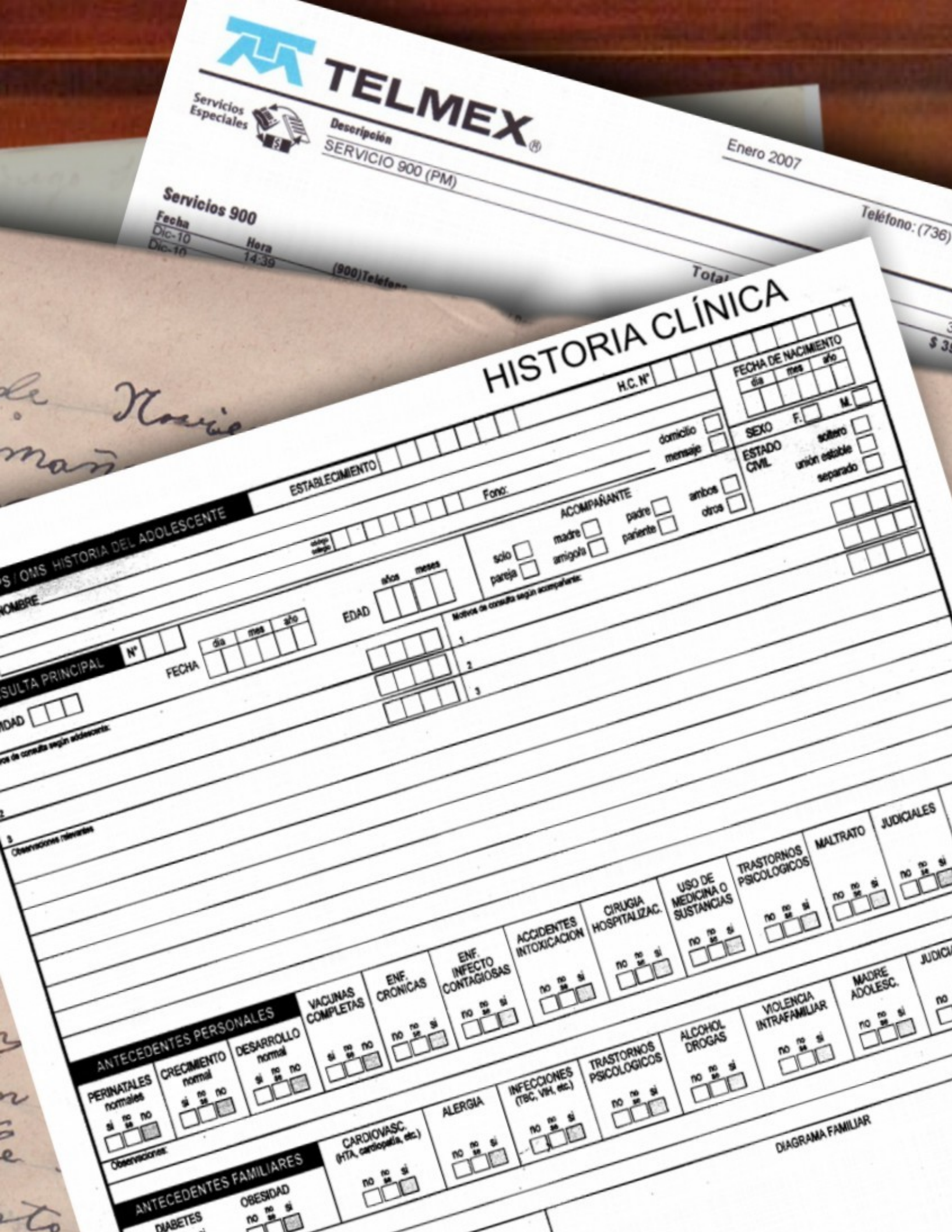
TELMEX
Servicios Especiales
Descripción
SERVICIO 900 (PM)
Enero 2007
Servicios 900
Fecha
Hora
Teléfono: (736)
HISTORIA CLÍNICA
ESTABLECIMIENTO
H.C. Nº
FECHA DE NACIMIENTO
día
mes
año
SEXO
F.
M.
ESTADO CIVIL
soltero
unión estable
separado
ACOMPAÑANTE
solo
pareja
madre
amigo/a
padre
pariente
ambos
otros
Fono:
domicilio
mensaje
NOMBRE
EDAD
años
meses
FECHA
CONSULTA PRINCIPAL
Nº
Motivos de consulta según acompañante:
Observaciones relevantes
ANTECEDENTES PERSONALES
PERINATALES normales
CRECIMIENTO normal
DESARROLLO normal
VACUNAS COMPLETAS
ENF. CRONICAS
ENF. INFECTO CONTAGIOSAS
ACCIDENTES INTOXICACION
CIRUGIA HOSPITALIZAC.
USO DE MEDICINA O SUSTANCIAS
TRASTORNOS PSICOLOGICOS
MALTRATO
JUDICIALES
Observaciones:
ANTECEDENTES FAMILIARES
DIABETES
OBESIDAD
CARDIOVASC. (HTA, cardiopatía, etc.)
ALERGIA
INFECCIONES (TBC, VIH, etc.)
TRASTORNOS PSICOLOGICOS
ALCOHOL DROGAS
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
MADRE ADOLESC.
DIAGRAMA FAMILIAR

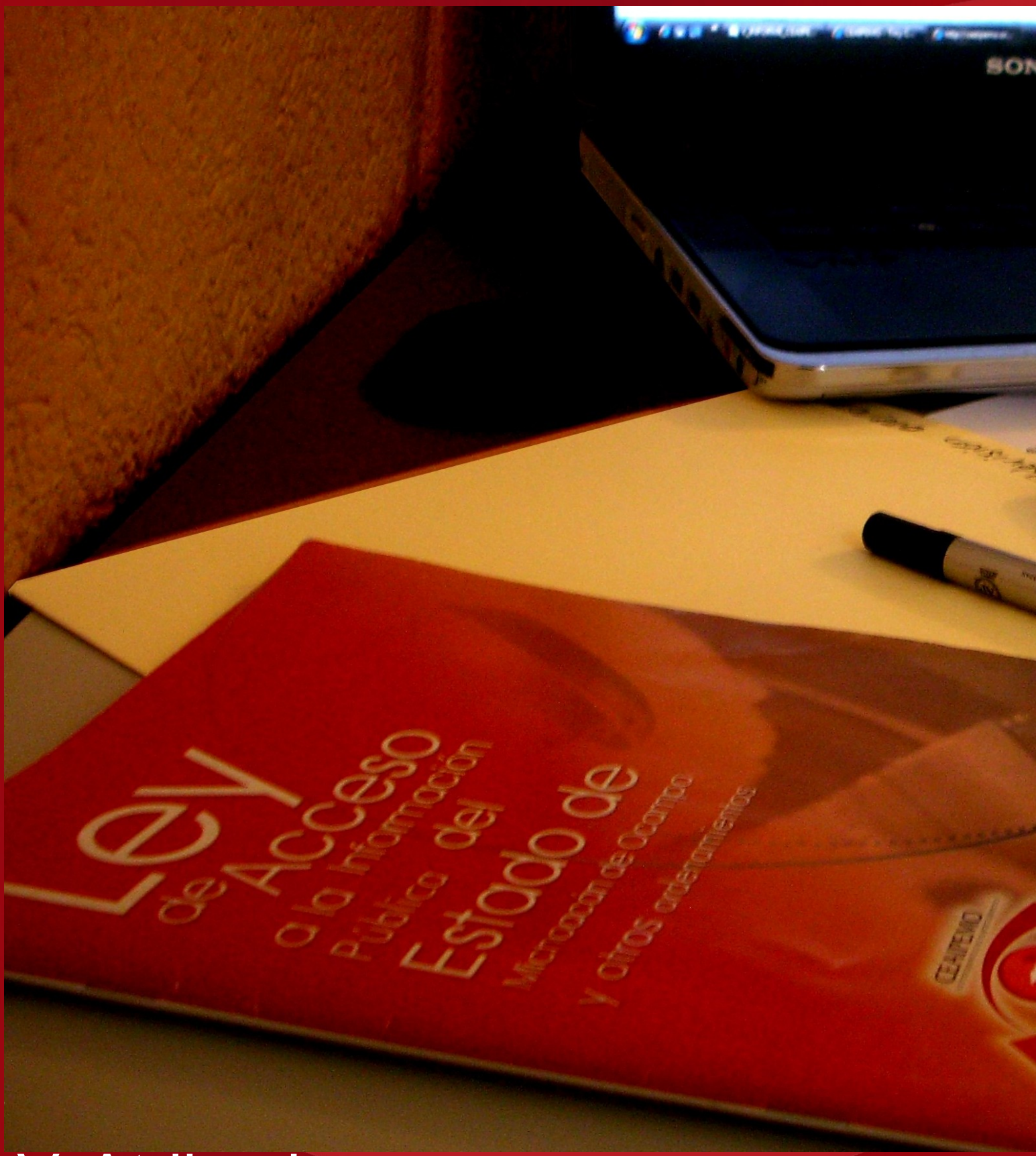

V. Atribuciones Jurisdiccionales

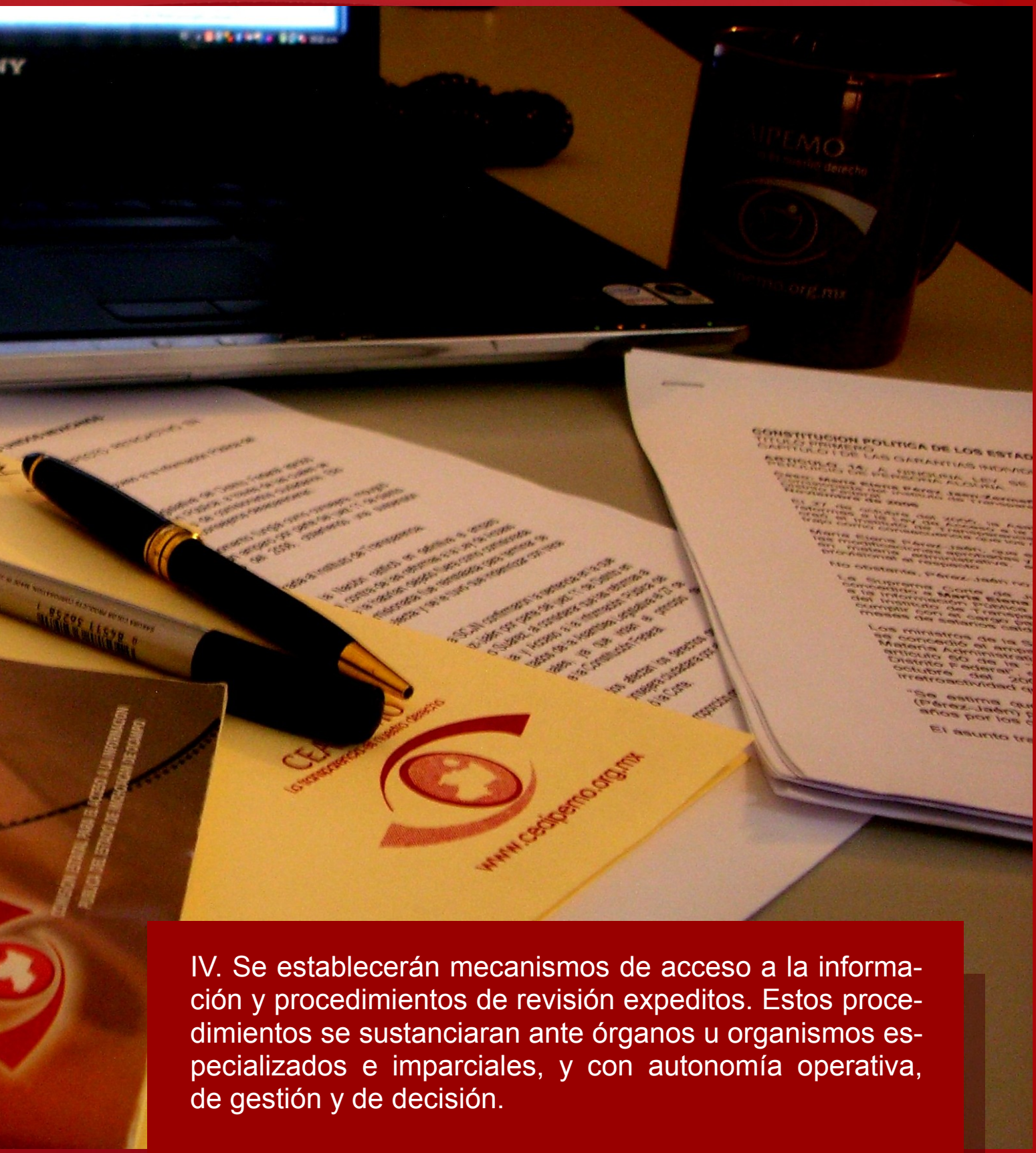

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciaran ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Fracción IV, párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

V. Atribuciones Jurisdiccionales

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de esta Comisión tienen atribuciones para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por las entidades públicas con relación a las solicitudes de acceso a la información.

El conocimiento y atención de dichos recursos es una de nuestras actividades más importantes. Cuando a una persona se le niega una información que está solicitando es indispensable que medie una causa justificada. En general y a menos que no exista o esté protegida por los criterios de clasificación, toda información que se solicite debe ser entregada por la autoridad en los términos y condiciones que marca la LAIPEMO. De no ser así, esta Comisión se constituye en un órgano con atribuciones jurisdiccionales y facultades para dirimir controversias relacionadas con el ejercicio de este derecho.

Resolución de Recursos Jurisdiccionales

La atención y resolución de estos recursos dio lugar a que, en el periodo que se informa, se verificaran 47 sesiones del Pleno de la Comisión, de las cuales 19 fueron de carácter ordinario y 28 extraordinario. En dichas sesiones fueron discutidas, entre otros asuntos, un total de 77 impugnaciones, 66 relacionadas con recursos de revisión y 11 quejas, todas resueltas en definitiva.

De las 77 resoluciones emitidas de junio del 2007 a la fecha, 57 se determinaron improcedentes por considerarse infundadas, 13 se consideraron fundadas y 3 se encontraron parcialmente fundadas, en cuyos casos se ordenó a la autoridad entregar la información solicitada, asimismo, 4 impugnaciones se sobreseyeron por modificación del acto impugnado, toda vez que la autoridad responsable

subsanó la omisión al entregar espontáneamente la información al solicitante.

Del total de recursos interpuestos, 64 fueron contra entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y 13 contra Ayuntamientos diversos.

Los Ayuntamientos que, en este periodo se informa y que enfrentaron un recurso de revisión o queja fueron los de Cherán (fundado), Cotija (fundado), Hidalgo (fundado), Morelia (fundado), Pátzcuaro (infundado), Puruándiro (fundado) y Venustiano Carranza (fundado). El municipio de Ocampo enfrentó dos recursos de revisión que se sobreseyeron toda vez que el Ayuntamiento entregó la información al recurrente, ya que ambos procedimientos fueron iniciados por el mismo promovente. Contra el municipio de Senguio se presentaron un recurso de revisión y tres recursos de queja, los cuatro por el mismo ciudadano. En los cuatro casos los recursos fueron calificados como fundados, se acreditó la responsabilidad del edil y se ordenó la entrega de la información solicitada.

Cabe hacer hincapié en que los expedientes de las quejas que resultaron procedentes en contra de diversos Funcionarios Públicos Municipales, fueron remitidos a este H. Congreso del Estado de Michoacán o, en su caso, a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a fin de que se iniciara la investigación correspondiente y resolviera al respecto

Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a fin de que se iniciara la investigación correspondiente y resolviera al respecto conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante, el 83 por ciento de los recursos presentados fueron contra Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado. Contra el Despacho del C. Gobernador fueron presentados un recurso de revisión y uno de queja, ambos fueron declarados improcedentes. Se recibieron impugnaciones contra actos de las Secretarías de Gobierno (SEGOB), de Cultura (SECUM), de Comunicaciones y Obra Pública (SCOP), de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAEM), de Turismo (SECTUR), de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), de Desarrollo Económico (SEDECO), de Planeación y Desarrollo Estatal (SEPLADE), de Salud (SSM), de Seguridad Pública (SSP) y de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA). Asimismo enfrentaron recursos la Oficialía Mayor del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y la Tesorería General del Estado (TESOGE).

Las otras entidades de la Administración Pública Centralizada del Estado que enfrentaron controversias en materia de acceso a la información pública fueron Almacenes, Servi-

cios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias (ASTECA), la Comisión de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), la Casa de las Artesanías (CASART), la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC), el Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia (CECONEXPO), la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID), la Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Costa Michoacana (CEDELAC), el Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN), el Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), la Coordinación General de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública del Estado (CGCSAIPE), la Coordinación General de Espacios Educativos (CGEE), la Coordinación Interinstitucional para la Atención a Pueblos Indígenas (CIAPI), el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), la Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán S.A de C.V. (FOTURMICH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán (COBAEM), la Comisión Coordinadora del Transporte (COCOTRA), la Comisión Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT), la Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM), la Comisión Forestal del Estado de Michoacán (COFOM), Comisión de Pesca del Estado de Michoacán (COMPESCA), El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF), el Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRyTV), la Dirección de Trabajo y Previsión Social (DTPS), el Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán (FIPAIM), El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI), El Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación (IMCED), El Instituto Michoacano de la Juventud (IMJU), el Instituto Michoacano de la Mujer (IMM), El Instituto Michoacano de Migrantes en el Extranjero (IMME), El Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán (IVEM), la Junta de Asistencia Privada, la Junta de Caminos, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, la Promotora de Parques Agropecuarios de Michoacán (PROPAM), la Universidad Tecnológica de Morelia (UTM) el Parque Zoológico Benito Juárez, así como, el Patronato del Geiser de Ixtlán A.C.

Las dependencias que enfrentaron más de un recurso fueron la SEDECO contra quien se atendieron tres impugnaciones, la Oficialía Mayor del Estado también con tres, el Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán igualmente tres, la Tesorería General del Estado con dos recursos en su contra, dos de la CGCSAIPE, dos de FOTURMICH, dos de COCOTRA y dos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.

Cabe destacar que sólo seis de las 64 controversias presentadas contra dependencias y entidades del Poder Ejecutivo fueron dictaminadas como fundadas, dos interpuestas contra el FIPAIM, y cuatro presentadas contra la TESOGE, la Dirección de Pensiones Civiles, la Oficialía Mayor y la Asociación Civil Patronato del Geiser de Ixtlán, en cuyos casos se ordenó la entrega de la información solicitada. Asimismo, es importante informar que cincuenta de estos recursos fueron presentados simultáneamente contra diversas dependencias por el mismo promovente y que todas ellas fueron desechadas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 51 y 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que se interpusieron fuera del plazo que la Ley otorga para impugnar un acto de autoridad en materia de acceso a la información.

En todas nuestras resoluciones hemos privilegiado los principios inherentes al derecho a la información, nos hemos manifestado por la transparencia y el conocimiento pleno de las actividades de las entidades públicas y hemos contribuido a sentar las bases y a definir criterios respecto a aquello que puede calificarse como información pública.

Un caso paradigmático en este sentido es el que se refiere al recurso de revisión presentado contra el Patronato del Geiser de Ixtlán A.C., que en su naturaleza de organización de la sociedad civil manifestó que no estaba sujeta a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo y considerando que dicha asociación ha recibido recursos públicos y administra bienes de la Nación, determinamos que es sujeto de obligaciones de dicha Ley y lo instruimos para entregar la información solicitada.

En **2007** la **CEAIPEMO** resolvió en Pleno un mayor número de **recursos jurisdiccionales** que en cualquier **otro ejercicio**

Quejas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción IV de la LAIPEMO, la Comisión tiene la atribución de investigar las quejas denunciadas por violaciones cometidas a la Ley.

Una vez recibida la queja, la Comisión investiga los hechos denunciados y remite el expediente original con todos sus anexos al órgano de control interno establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán o la Ley Orgánica de las entidades públicas quienes investigarán y resolverán sobre las mismas.

En el periodo que se informa se revisaron y dictaminaron 24 Quejas por violaciones a la Ley. 10 de los recursos recibidos, se presentaron contra actos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, todos presentados por el mismo promovente y en la misma fecha. Los diez recursos se consideraron infundados.

Otros municipios contra los cuales se presentaron recursos de queja ante este Órgano Colegiado, fueron los H. Ayuntamientos de Cherán, Morelia, Puruándiro y Senguio, éste último con tres quejas en su contra. En todos esos casos los recursos resultaron fundados y ordenó a la autoridad la entrega de la información recurrida.

Las dependencias del Poder Ejecutivo que enfrentaron recursos de queja fueron el Despacho del C. Gobernador, la Coordinación de Comunicación Social, la COCOTRA, que enfrentó tres, la Dirección del Trabajo y Previsión Social, el FIPAIM, la SEGOB. Con el siguiente resultado:

Tabla 6: Quejas resueltas 2007-2008 contra el Poder Ejecutivo

Entidad	Fecha de Resolución	Acto Impugnado	Resolutivo
SEGOB	8 de mayo de 2007	Incumplimiento de resolución	FUNDADA
COCOTRA	31 de julio de 2007	Falta de resolución a recurso	FUNDADA
COCOTRA	31 de julio de 2007	Falta de resolución a recurso	FUNDADA
DTPS	30 de agosto de 2007	Falta de respuesta en tiempo y forma	INFUNDADA
D. Gobernador	11 de septiembre de 2007	Falta de respuesta en tiempo y forma	INFUNDADA
FIPAIM	17 de diciembre de 2007	Incumplimiento de resolución	FUNDADA
CGCSAIPE	15 de enero de 2008	Abusos diversos	INFUNDADA
COCOTRA	6 de febrero de 2008	Falta de respuesta a la solicitud	SOBRESEIDA

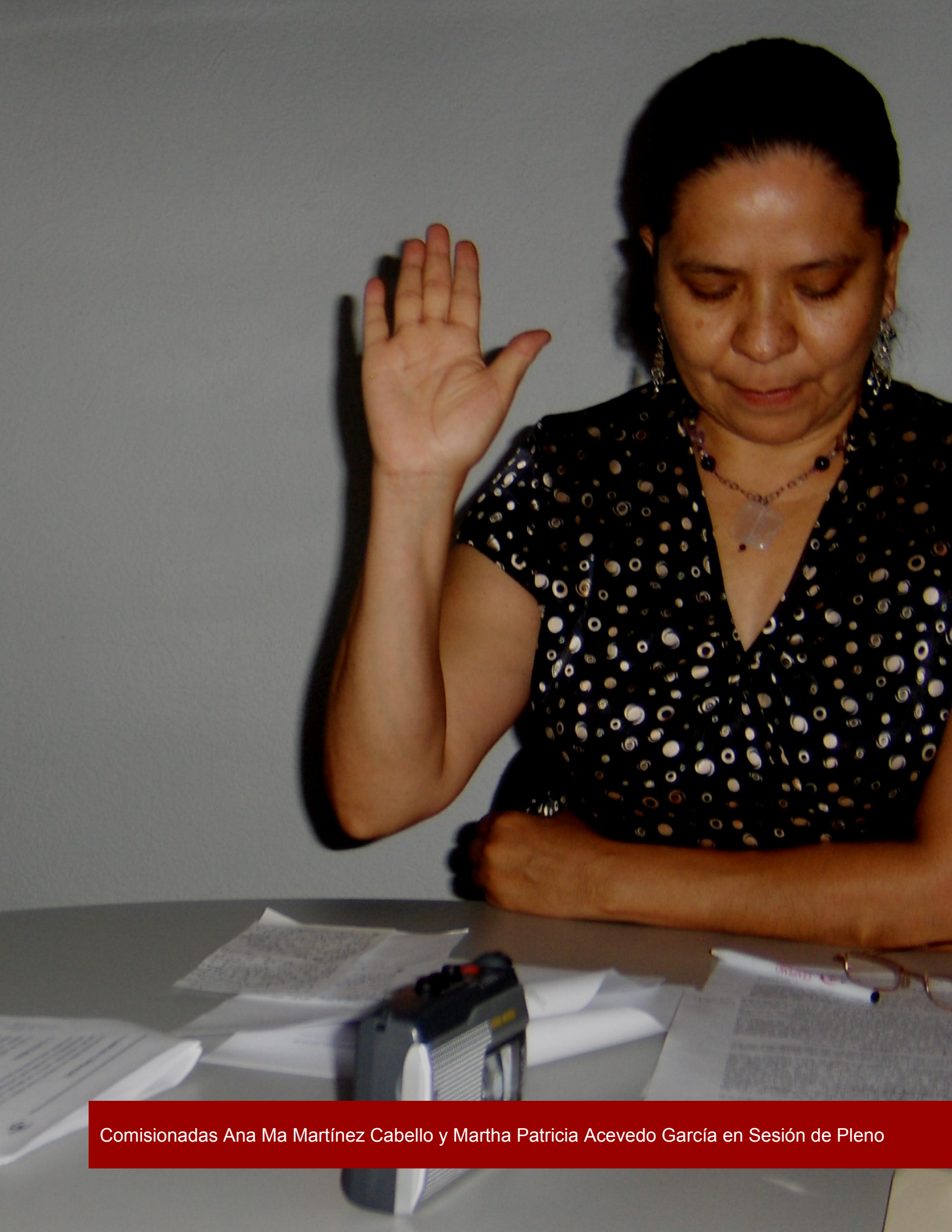

Comisionadas Ana Ma Martínez Cabello y Martha Patricia Acevedo García en Sesión de Pleno

Recomendaciones

Con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los Sujetos Obligados en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Comisión, aprobado el día 20 de mayo del año 2005, durante 2007 se emitieron un total de 309 recomendaciones a diversos Sujetos Obligados y en lo que ha transcurrido de 2008 se han emitido cinco, dando un total de 314 de las 398 recomendaciones que ha emitido este órgano desde su creación hasta la fecha.

De las recomendaciones formuladas en el periodo referido, 285 fueron emitidas a Ayuntamientos, 9 a partidos políticos, 8 a dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, ocho a organismos autónomos, tres al Legislativo y una al Poder Judicial.

Conviene subrayar que 294 de las recomendaciones emitidas tratan asuntos generales respecto al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información, 17 corresponden a la solicitud de cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales de esta Comisión respecto al derecho al acceso a la información y tres tratan temas específicos de algunos Sujetos Obligados en relación con el cumplimiento de la ley de la materia.

Durante 2007 y lo que ha transcurrido de 2008 se han emitido un total de 314 de las 398 recomendaciones que ha emitido este órgano desde su creación

17 corresponden a la solicitud de cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales de esta Comisión respecto al derecho al acceso a la información

Las recomendaciones generales fueron emitidas contra autoridades varias. En 255 de éstas, se recomendó a todos los Sujetos Obligados a que actualizaran en sus sistemas la información pública de oficio a que se refiere el artículo noveno de la Ley de Acceso a la Información. Dicha recomendación se envió a los Ayuntamientos en julio y se les reiteró en noviembre del año pasado, asimismo entre agosto y noviembre de 2007 dicha recomendación fue remitida al Poder Ejecutivo, al legislativo, al judicial, a los partidos políticos y a los órganos autónomos. En noviembre reiteramos una recomendación para actualizar dicha in-

formación en determinadas dependencias del ejecutivo.

Toda vez que algunos Sujetos Obligados no cumplieron en 2007 con la responsabilidad de hacer llegar a esta Comisión en tiempo y forma los informes de actividades relacionadas con la transparencia a las que se refiere el artículo 44 de la Ley de Acceso a la Información, el 2 de mayo del año pasado se emitieron 38 recomendaciones al respecto.

Dichas recomendaciones fueron remitidas a los municipios de Aquila, Aporo, Charo, Chavinda, Cherán, Churintzio, Churumuco, Caracuaro, Coalcomán, Contepec, Cuitzeo, Huiramba, Irimbo, Irimbo, Jiquilpan, Juarez, Lagunillas, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Madero, Múgica, Uruapan, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Numarán, Paracho, Penjamillo, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Senguio, Tarímbaro, Tocumbo, Tumbiscatío, Tuzantla y al Partido del Trabajo

De las 17 recomendaciones relacionadas con recursos jurisdiccionales, 10 se emitieron a Ayuntamientos, 6 a diversas dependencias del Poder Ejecutivo y una al Poder Legislativo.

Diez de las recomendaciones que emitimos a raíz de recursos jurisdiccionales se derivaron de las sustanciaciones efectuadas por este Órgano Colegiado, al percatarnos que no se había observado puntualmente el cumplimiento de los plazos y términos para la atención de las solicitudes de información y para la resolución de los recursos de inconformidad, establecidos en la Ley. Los Sujetos Obligados que recibieron recomendaciones en este tenor durante 2007 y lo que va de 2008, fueron los H. Ayuntamientos de Senguio (con tres recomendaciones), Hidalgo (una) y Cotija (una), la COCOTRA -Comisión Coordinadora del Transporte-(3) y la Oficialía Mayor (2).

La primera recomendación de 2007 se emitió el 11 de enero al H. Congreso del Estado, solicitándole hacer del conocimiento público por los medios que estime pertinentes la forma y términos para solicitar la información que se encuentre en su poder, administre, compile o procese ese Poder Legislativo.

El 2 de febrero de 2007 recomendamos al H. Ayuntamiento de Morelia reponer el procedimiento respecto al recurso de revisión número: CEAIPEMO/REVISIÓN/H. AYUNTAMIENTO DE DE MORELIA/035/04-07-06, a partir de

la interposición del recurso de inconformidad, toda vez que al momento de la recomendación no se había informado a este órgano sobre el cumplimiento de la resolución citada.

La tercera recomendación la emitimos el 1 de marzo de 2007 dirigida al H. Ayuntamiento de Cherán, respecto a un recurso de revisión CEAIPEMO/REVISIÓN/H. AYUNTAMIENTO DE DE CHERÁN/015/15-02-07. Se pidió al munícipe alimentar la página de internet del municipio o publicitar por el medio que estimen pertinente la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública ya que a propósito del recurso resuelto, nos percatamos que no tiene en su portal de Internet la información que de manera oficiosa debe publicitar.

El 29 de marzo de 2007, también al H. Ayuntamiento de Cherán y a propósito del mismo recurso de revisión, toda vez que habiéndose considerado fundados los agravios hechos valer por el promovente, y se ordenó al Ayuntamiento hacer entrega de la información solicitada en un término de 10 diez hábiles. En atención a que, a la fecha de la recomendación no se había informado sobre el cumplimiento de la resolución, le recomendamos nuevamente al edil dar cumplimiento a la misma.

La siguiente recomendación la formulamos al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, el 30 de marzo de 2007 pidiendo, cómo a Cherán que publicara en Internet la información oficiosa, específicamente en lo que se refiere a los destinatarios de toda entrega de recursos públicos y subsidios.

Al Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán (FIPAIM) se le recomendó el 18 de diciembre de 2007 respetar el principio de legalidad en las resoluciones que emita a los recursos de inconformidad interpuestos contra ella, y en la respuesta a solicitudes de información que le presenten, motivando y fundando invariablemente cada una de éstas.

Tanto la Oficialía Mayor como la COCOTRA recibieron recomendaciones el 6 de febrero de 2008 pidiéndoseles que, además de respetar los plazos y términos de ley, fundaran y motivaran sus actos de autoridad.

Con fecha 11 de abril de 2008 se recomendó al H. Ayuntamiento de Pátzcuaro informar a la población en general por el medio que considere pertinente, quién es él o la responsable de resolver los recursos de inconformidad que les interpongan.

Es fundamental subrayar la corresponsabilidad que hasta la fecha han asumido los Sujetos Obligados con relación a nuestras recomendaciones, ya que en todos los casos han acatado las disposiciones de éste órgano y se han mostrado atentos al cumplimiento de la LAIPEMO.

Monitoreo de la Información de Oficio

Otra de las actividades fundamentales de esta Comisión es la realización del monitoreo para la verificación de la información pública de oficio que, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, deben difundir, sistematizar y actualizar los Sujetos Obligados para su fácil consulta y comprensión por la población en sitios o portales de Internet.

Entre el 15 y el 28 de mayo de 2008 fueron monitoreadas las páginas Web de 185 Sujetos Obligados

A través del monitoreo que realiza este Órgano Colegiado, damos seguimiento al cumplimiento que cada Sujeto Obligado da a la Ley respecto a la información pública alojada en Internet.

El monitoreo más reciente se llevó a cabo entre el 15 y el 28 de mayo de 2008. En este ejercicio fueron monitoreadas las páginas Web de 185 Sujetos Obligados. 113 Ayuntamientos, 57 Dependencias Centralizadas y Paraestatales del Poder Ejecutivo, 7 Partidos Políticos, 6 Órganos Autónomos y los poderes Legislativo y Judicial.

La metodología para examinar, se encuentra en el Manual para el Monitoreo de Páginas Web de las Entidades Públicas en Materia de Acceso a la Información, según el cual, los criterios e indicadores utilizados para evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados fueron: las páginas electrónicas están referidos a información sobre normatividad, organización, administración, recursos humanos, informes de actividades, participación ciudadana y recursos financieros, otorgando un valor específico a la presencia o no, en la página, de cada uno de los siguientes temas:

Estructura Orgánica[4], (fracción I); Servicios, (fracción I); Atribuciones por unidad administrativa, (fracciones I y II); Normatividad , (fracciones I y VI); Contratación de bienes y servicios, (fracción V); Directorio de Servidores Públicos, (fracción III); Currículo académica y laboral, (fracción III); Remuneración mensual integral por puesto, (fracción IV);

[4] Las fracciones a que se refiere este párrafo son las dispuestas en el artículo 9° de la Ley de Acceso a la Información Púbica del Estado de Michoacán de Ocampo

Encargado de Acceso a la Información Pública, (fracción XI); Informes Anuales de Actividadesdades, (fracción XVI); ; Fórmulas de Participación Ciudadana, (fracción XII); Otra información de utilidad, (fracción XIX); Auditorias concluidas hechas al ejercicio presupuestal, (fracción VIII); Presupuesto asignado, (fracción VII); Informes sobre la ejecución de Presupuesto, (fracción VII) y Gestión Financiera, (fracción XIV).

El procedimiento para realizar el monitoreo de las páginas electrónicas consistió en ubicar si el sitio web ofrece la información directamente o sólo a través de la página del Gobierno del Estado.

En la página correspondiente, se buscó la información por cada uno de los criterios antes descritos hasta tener la certeza de su existencia y de que contara con todos los elementos necesarios. Es importante señalar que en el monitoreo no se valoró el formato, la estructura ni el contenido de la información; exclusivamente se cotejó su existencia y, de acuerdo a una ponderación preestablecida, se le asignó un valor a razón de lo completa que se presentaba la información. En los casos donde la información era ambigua, se emitieron las observaciones respectivas para justificar la valoración dada.

Del 26 al 28 de mayo de este año, se monitorearon los portales electrónicos de acceso a la información de 57 dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y se determinó que el porcentaje global de cumplimiento de ese poder fue del 64.85 por ciento. El dominio “www.michoacan.gob.mx” concentra las páginas electrónicas de las dependencias y entidades de dicho poder.

Diecinueve de las dependencias monitoreadas forman parte de la administración pública centralizada (Las dieciséis Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Despacho del C. Gobernador y la Coordinación de Comunicación Social). Los primeros lugares, por el alto porcentaje de cumplimiento respecto a la información que se exhibe de oficio en

El Procedimiento de Monitoreo que implementamos nos permite constatar que los **Sujetos Obligados** tengan en sus portales de Internet la información de oficio a que se refiere el artículo 9 de la LAIPEMO

H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo
tribunalmmm.gob.mx
Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Michoacán
Módulo de Transparencia y Acceso a la Información
Unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información
Módulo de Transparencia y Acceso a la Información
Presupuesto
Gasto
Estructura Orgánica
Curriculums
Directorio
Criterios
Atribuciones y servicios que presta
Normatividad que rige al Poder Judicial
Circulares
LAIPEMO - Gobierno del Estado de Michoacán - Windows Internet Explorer
MICHOACÁN TRABAJA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presentación
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Administración Pública Estatal pone a tu disposición mediante este portal, la información de oficio del Poder Ejecutivo del Estado, la cual ha sido organizada por temas para que su búsqueda y localización sea fácil y rápida.
En este portal se presenta información relativa a los tópicos: estructura de gobierno, normatividad, directorio de servidores públicos, remuneraciones, uso y destino de los recursos públicos, trámites y servicios; entre muchos otros.
Con este servicio a la ciudadanía, el Estado refrenda su compromiso de transparencia y cumplimiento al marco legal en materia de acceso a la información pública.
Porque saber es tu derecho...Michoacán Trabaja.
Descargar Ley
Descargar Reglamento
Correo electrónico
Internet | Modo protegido: activado
100%

CEAIPEMO

sus respectivos portales de Internet, lo comparten:

- 75.00% Secretaría de Educación del Estado(18/24[5])
- 75.00% Procuraduría General de Justicia en el Estado(15/20)
- 72.73% Secretaría de Desarrollo Rural (16/22)
- 70.83% Secretaría de Cultura. (17/24)

De las 38 paraestatales monitoreadas, los tres primeros lugares corresponden a:

- 90.00% Coordinación General de Espacios Educativos. (18/20)
- 86.63% Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte. (19/22)
- 85.00% Coordinación de Contraloría (17/20)

Cabe aclarar que las calificaciones más bajas corresponden, a las dependencias de más reciente creación, que atraviesan por un proceso natural de consolidación y ajuste. Están por debajo de un 50 por ciento en el nivel de cumplimiento las siguientes dependencias:

- Secretaría de Política Social con un 44.44% (8/18)
- Junta Local de Conciliación y Arbitraje con un 44.44% (8/18)
- Coordinación General de Comunicación Social con un 40.00% (8/20)
- Coordinación de Planeación para el Desarrollo. con un 31.82% (7/22)
- Secretaría de los Jóvenes con un 22.22% (4/18)

Se monitorearon los portales electrónicos de acceso a la información de 57 dependencias y entidades del Poder Ejecutivo

[5] 18 reactivos o elementos presentes en la página de un total de 24 que deberían presentarse

En general, la calificación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo arrojaron los siguientes promedios:

Gráfica 8: Calificación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo
Primer Monitoreo 2008 de Portales de Internet

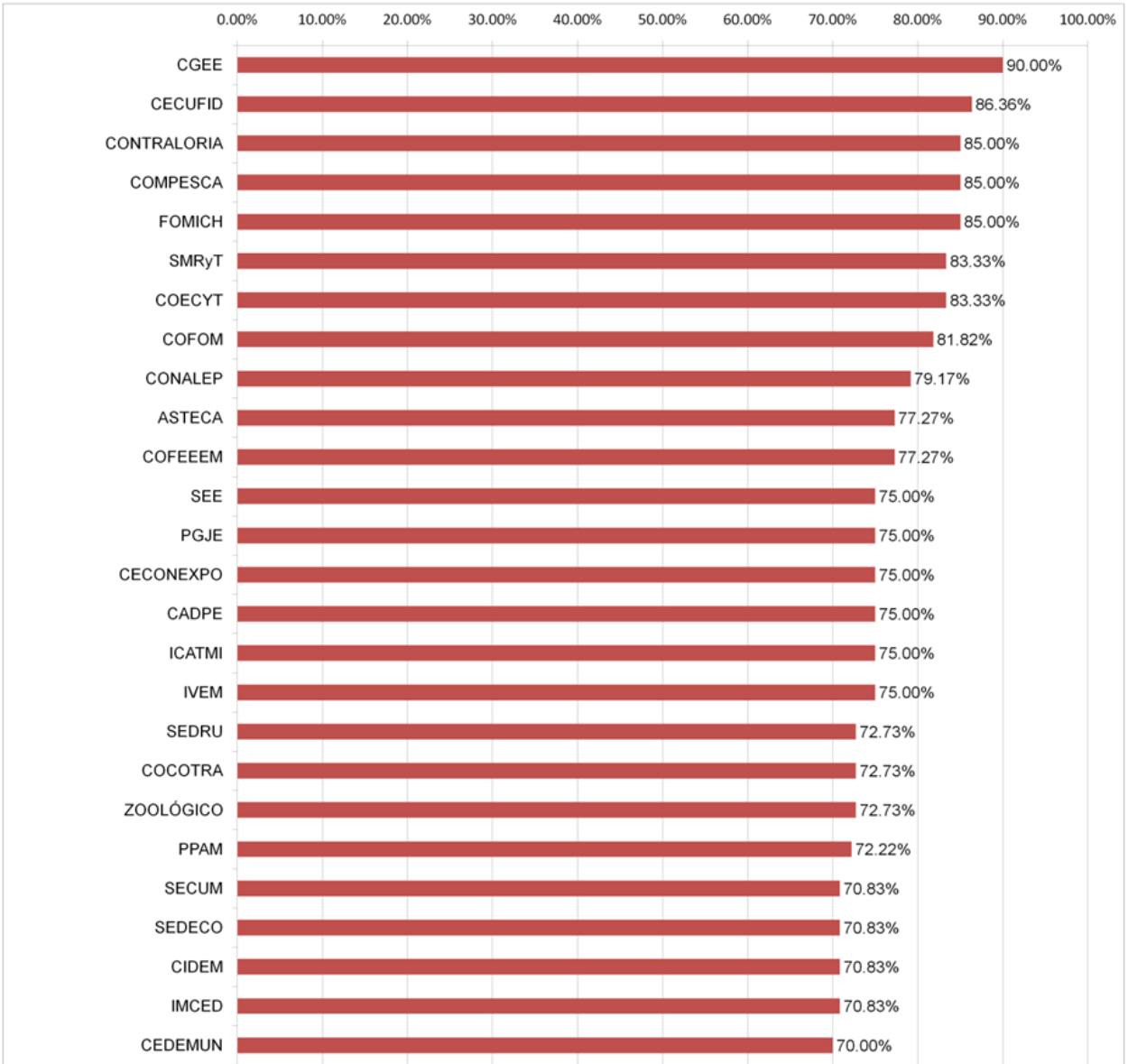

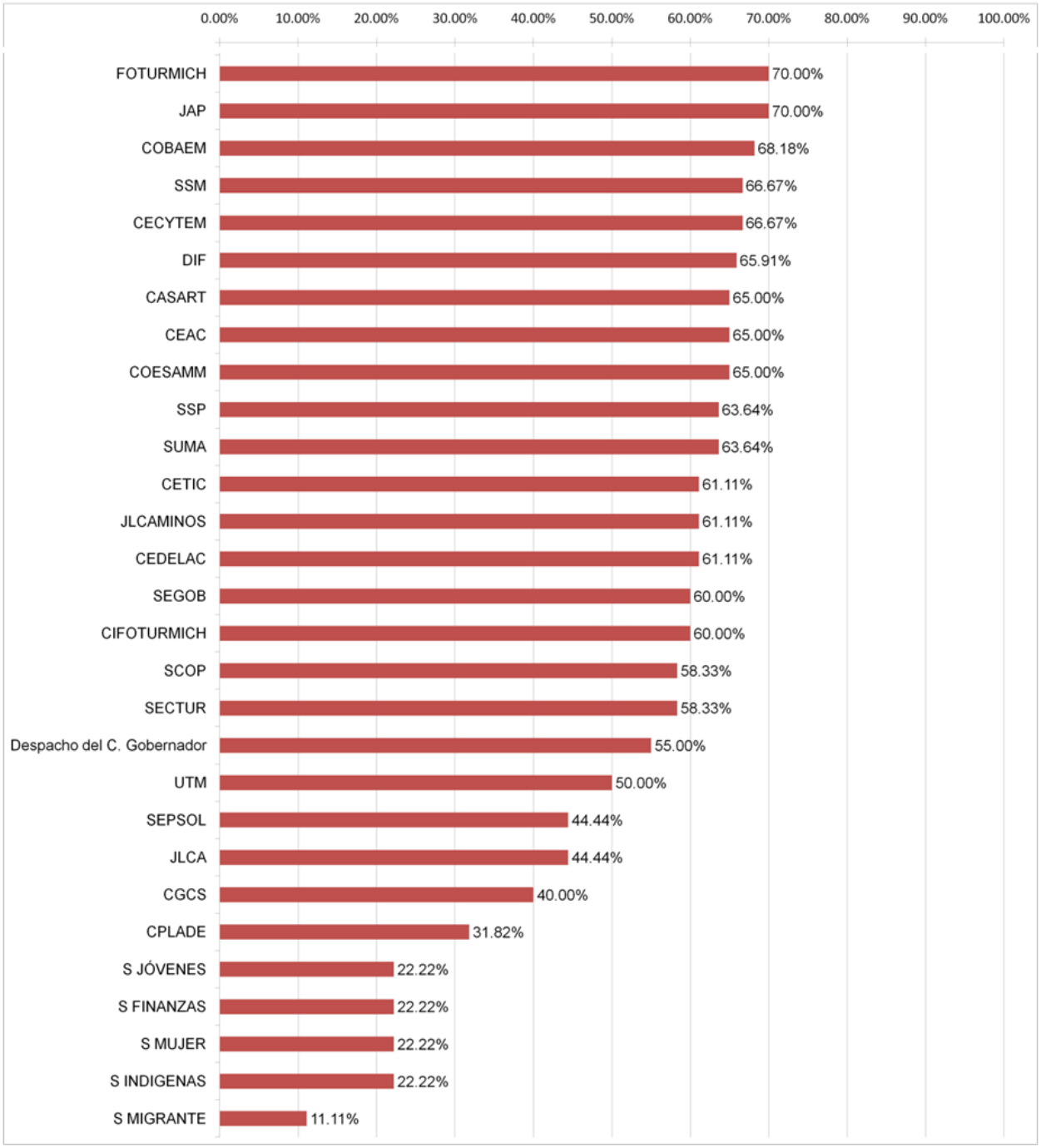
0.00%
10.00%
20.00%
30.00%
40.00%
50.00%
60.00%
70.00%
80.00%
90.00%
100.00%
FOTURMICH 70.00%
JAP 70.00%
COBAEM 68.18%
SSM 66.67%
CECYTEM 66.67%
DIF 65.91%
CASART 65.00%
CEAC 65.00%
COESAMM 65.00%
SSP 63.64%
SUMA 63.64%
CETIC 61.11%
JLCAMINOS 61.11%
CEDELAC 61.11%
SEGOB 60.00%
CIFOTURMICH 60.00%
SCOP 58.33%
SECTUR 58.33%
Despacho del C. Gobernador 55.00%
UTM 50.00%
SEPSOL 44.44%
JLCA 44.44%
CGCS 40.00%
CPLADE 31.82%
S JÓVENES 22.22%
S FINANZAS 22.22%
S MUJER 22.22%
S INDIGENAS 22.22%
S MIGRANTE 11.11%

El Poder Legislativo cuenta con un portal de acceso a la información de muy fácil acceso en “www.congresomich.gob.mx”. El Poder Judicial, por su parte, tiene su dominio propio en “www.tribunalmmm.gob.mx”, donde se encuentra un portal de transparencia y acceso a la información de muy fácil acceso. El monitoreo de las páginas de internet de estos poderes dio los siguientes resultados:

En los portales Web de los poderes Legislativo y Judicial encontramos un **alto porcentaje** de cumplimiento. También entre los **organismos autónomos**, con excepción de la CEDH

Tabla 7: Calificación de los Poderes Legislativo y Judicial
Primer Monitoreo 2008 de Portales de Internet

PODER	CUMPLIMIENTO	RECTIVOS NECESARIOS	REACTIVOS PRESENTES
Legislativo	80%	30	24
Judicial	90%	28	24

Los faltantes detectados en el portal del Poder Legislativo son resultados de contrataciones y servicios, informes sobre la ejecución financiera y gestión pública. En el caso del Poder Judicial, los faltantes consisten en la no existencia de información sobre contrataciones y servicios, así como de algunas currículas.

Todos los **Organismos Autónomos** tienen dominios propios de Internet y portales especiales para el acceso a la información. Después del monitoreo de sus portales electrónicos se determinaron los siguientes porcentajes de cumplimiento:

Tabla 8: Calificación de los Organismos Autónomos
Primer Monitoreo 2008 de Portales de Internet

ÓRGANO	CUMPLIMIENTO	RECTIVOS NECESARIOS	REACTIVOS PRESENTES
TEEM	96. 30%	26	24
TJAEM	96. 30%	26	24
CEAIPEMO	92.30%	26	24
IEM	84.37%	32	27
UMSNH	50.00%	26	13
CEDH	28.84%	26	7.5

Los faltantes detectados en los Organismos Autónomos son:

En la Página de Transparencia del Tribunal Electoral de Michoacán la información que se presenta en cuanto a gestión financiera es parcial.

A la página del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán le falta agregar organigrama. No tiene contrataciones y servicios, información de recursos humanos ni de recursos financieros. Es de reconocerse el avance de este Tribunal en materia de publicidad de su información de oficio, toda vez que su creación es muy reciente.

A esta Comisión de Acceso a la Información Pública (CEAIPEMO) le falta actualizar la información de gestión financiera.

El Instituto Electoral de Michoacán no incluye en su sitio Web los manuales de organización y procedimiento, que se encuentran en proceso de elaboración. Tiene publicadas las convocatorias y las licitaciones, pero no así sus resultados. No tiene información sobre contratación y servicios, ni sobre gestión financiera.

En la página de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los informes que se presentan son trimestrales y la Institución sólo tiene el primer trimestre publicado sobre las compras que realizaron. Existe una liga llamada Licitaciones y convocatoria 2008 pero no se puede acceder a ella. No presenta las currículas; la remuneración parcial no está actualizada; no presenta el nombre del Encargado de Acceso a la Información; los informes de 2003 y 2004 no están actualizados y no presenta información de recursos financieros.

Al portal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos le falta organigrama; no se puede acceder al reglamento interno; sólo presenta el currículum del presidente de la Comisión, no presenta remuneración integral, no presenta el nombre del Encargado de Acceso a la Información; le faltan los Informes Anuales y la información de recursos financieros.

Para el caso de los Ayuntamientos, el dominio "www.municipiosmich.gob.mx" desarrollado por la ahora denominada Coordinación de Pla-

Es de reconocerse el avance del **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Michoacán el cual a pesar de su reciente creación, cubre ya con un **96.3%** de sus obligaciones respecto a información de oficio

neación y Desarrollo del Estado (CPLADE), aloja la información pública correspondiente a 103 municipios. El resto, es decir, los ayuntamientos de Apatzingán, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Los Reyes, Sahuayo, Tangancícuaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, cuentan con dominios propios. Destaca que seis de los siete partidos políticos con registro en el estado cuentan con página estatal propia y sólo el Partido Convergencia tiene como referente su página nacional.

Entre el 15 y el 21 de mayo de este año, se monitorearon los portales electrónicos de acceso a la información de dichos municipios. Los Ayuntamientos que presentaron más completa la información de oficio en sus portales, se relacionan en el siguiente cuadro.

Gráfica 9: Ayuntamientos mejor calificados en el Primer Monitoreo 2008 de Portales de Internet

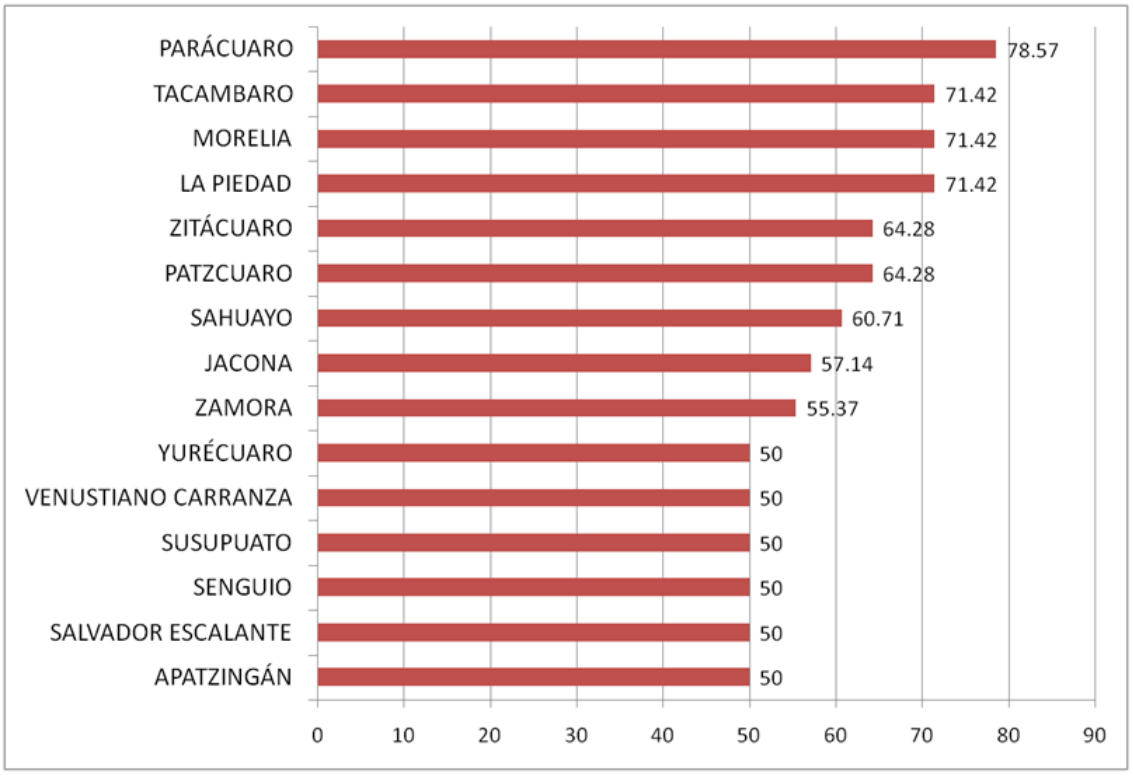

No se encontró información publicada en portales de internet propios ni en el ofrecido por CPLADE, de 42 municipios: Acuitzio, Aguililla, Angamacutiro, Angangueo, Aporo, Aquila, Charo, Chinicuila, Churumuco, Contepec, Copándaro, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huiramba, Indaparapeo, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, Lázaro Cárdenas, Madero, Múgica, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Pajacuarán, Panindicuaro, Penjamillo, Peribán, San Lucas, Santa Ana Maya, Tancítaro, Tangamandapio, Tarímbaro, Tingabato, Tlalpujahua, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Uruapan y Vista Hermosa.

Descontando a los municipios sin información antes mencionados, la ponderación completa respecto a los porcentajes de información pública de oficio que se encontró en los portales de acceso a la información de los municipios es la siguiente:

Tabla 9: Calificación de los Ayuntamientos
Primer Monitoreo 2008 de Portales de Internet

MUNICIPIO	%	RE/RN[6]
Parácuaro	78.57	22/28
La Piedad	71.42	20/28
Morelia	71.42	20/28
Tacambaro	71.42	20/28
Patzcuaro	64.28	18/28
Zitácuaro	64.28	18/28
Sahuayo	60.71	17/28
Jacona	57.14	16/28
Zamora	55.37	15.5/28
Apatzingán	50.00	14/28
Senguio	50.00	14/28
Susupuato	50.00	14/28
V. Carranza	50.00	14/28
Yurécuaro	50.00	14/28
Salvador Escalante	50.00	14/28
Ixtlán	46.42	13/28
Maravatio	46.42	10/28
Tanhuato	46.42	13/28
Villamar	46.42	13/28

MUNICIPIO	%	RE/RN
Zináparo	42.85	12/28
Churintzio	42.85	12/28
Carácuaro	39.28	11/28
Charapan	39.28	11/28
Chilchota	39.28	11/28
Chucándiro	39.28	11/28
Jiquilpan	39.28	11/28
Buenavista	37.50	10.5/28
J. Sixto Verduzco	35.71	10/28
Marcos Castellanos	35.71	10/28
Zinapécuaro	33.92	9/28
Alvaro Obregón	32.14	9/28
Ario de Rosales	32.14	9/28
Ocampo	32.14	9/28
Zacapu	32.14	9/28
Cojumatlan	32.14	9/28
Huaniqueo	30.35	8.5/28
Coalcomán	28.57	8/28

[6] RE/RN: Reactivos existentes sobre reactivos necesarios

MUNICIPIO	%	RE/RN
Jiménez	42.85	12/28
Puruándiro	42.85	12/28
Irimbo	25.00	7/28
Morelos	25.00	7/28
Purépero	25.00	7/28
Tuxpan	25.00	7/28
Ziracuaretiro	25.00	7/28
Cotija	21.42	6/28
Chavinda	21.42	6/28
Los Reyes	21.42	6/28
Tiquicheo	21.42	6/28
Tzintzuntzan	21.42	6/28
Briseñas	21.42	6/28
La Huacana	17.85	5/28
Paracho	17.85	5/28
Queréndaro	17.85	5/28
Coahuayana	17.50	5/28

MUNICIPIO	%	RE/RN
Tzitzio	28.57	8/28
Cuitzeo	25.00	7/28
Epitacio Huerta	14.28	4/28
Hidalgo	14.28	4/28
Huandacareo	14.28	4/28
Huetamo	14.28	4/28
Tlazazalca	10.71	3/28
Ecuandureo	8.92	2.5/28
Tangancícuaro	8.92	2.5/28
Quiroga	7.14	2/28
Taretan	7.14	2/28
Tinguíndin	7.14	2/28
Arteaga	3.57	1/28
Coeneo	3.57	1/28
Cherán	3.57	1/28
Nahuatzen	3.57	1/28
Tepalcatepec	3.57	1/28

A partir del monitoreo, la mayoría de los Ayuntamientos se ha puesto en contacto con la **CEAIPEMO** para actualizar sus portales. La causa más frecuente de retraso es resultado de la reciente transición de poderes.

Cabe destacar que los datos que se exhiben responden a lo verificado durante el monitoreo, sin embargo, a propósito de éste y de las consultas que esta Comisión ha realizado con los Ayuntamientos, se sabe que algunos municipios están solventando insuficiencias o tienen páginas propias que no fueron monitoreadas en el periodo que se informa. Es el caso del municipio de Nuevo Parangaricutiro, cuyo Ayuntamiento nos informó que cuentan con un dominio propio con extensión punto com, en vez del punto gob, convencional para entidades gubernamentales.

Asesorías Jurídicas

Como parte de los servicios que presta esta Comisión, en 2007 se brindaron 125 asesorías jurídicas. 27 de manera personal, 85 vía telefónica y 13 por medio de Internet. 56 solicitantes de asesoría fueron entidades públicas y 69 particulares.

Las asesorías brindadas a entidades públicas versaron, entre otras cosas, sobre asuntos como la elaboración de acuerdos de reserva, mecanismos para la designación de encargado del acceso a la información, modelos para rendición de los informes anual y bimestrales, así como mecanismos y herramientas informáticas para publicar su información.

Las asesorías dadas a particulares fueron principalmente sobre la forma y términos para solicitar información ante entidades públicas, cómo interponer recursos de revisión, los datos de referencia de los Sujetos Obligados y plazos para acudir a la CEAIPEMO a interponer el recurso de revisión correspondiente o, en su caso, la queja.

VI. Administración y Finanzas

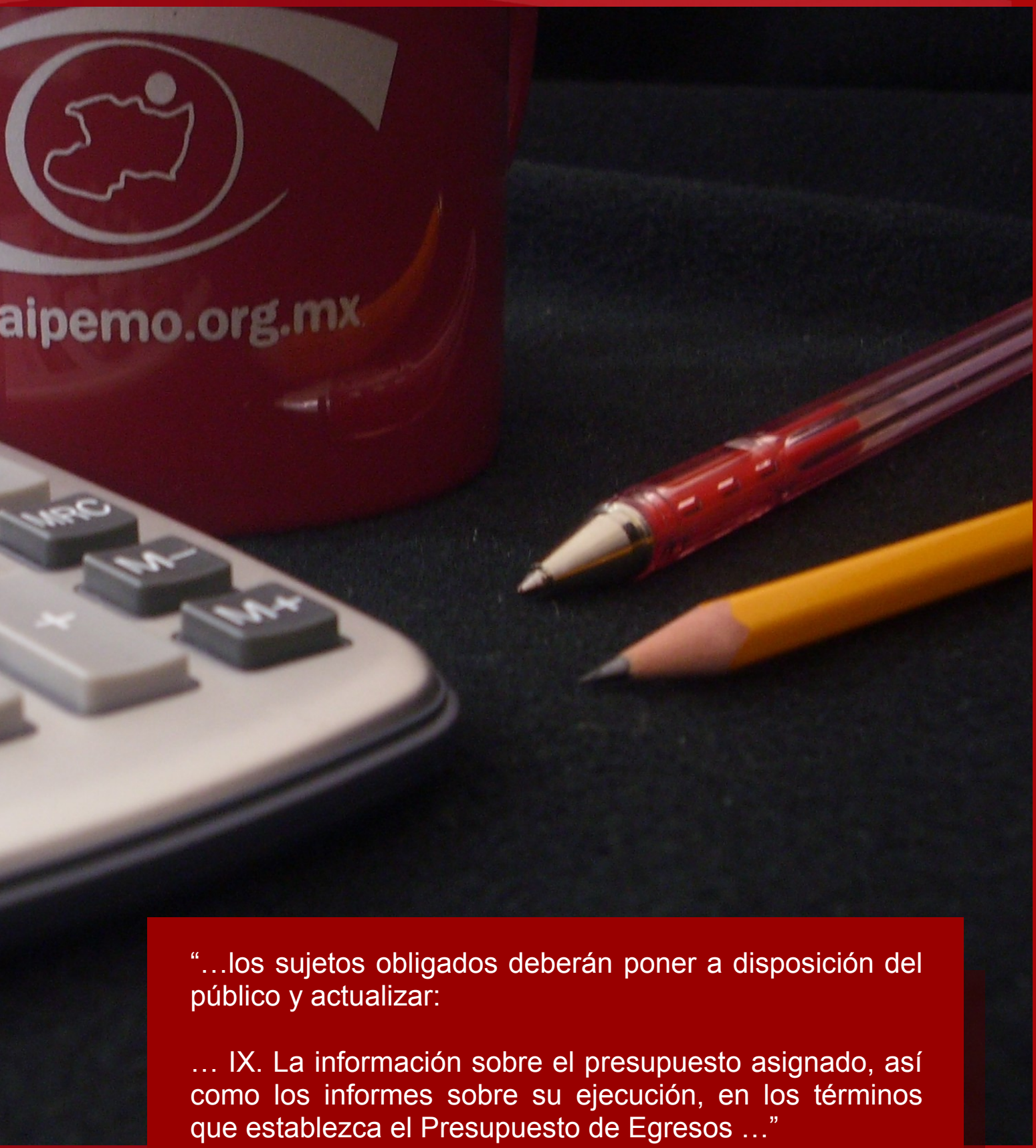

"…los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar:

… IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos …"

Artículo 7° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

VI . Adminstración y Finanzas

Uno de los intereses primordiales de la cultura de la transparencia es dar capacidad a los ciudadanos para conocer y vigilar el buen ejercicio del recurso público. Por ello, sí algo debe ser transparente en la gestión de cualquier entidad que administre o ejerza recursos del erario es precisamente su uso y destino.

Reestructuración y Desarrollo

Esta Comisión es una institución en un franco proceso de consolidación. Al 31 de junio de 2008, cuenta con una estructura orgánica de 27 plazas, por lo que adecuaremos el reglamento interior y los manuales de organización para ajustarlos a la nueva estructura orgánica.

Nuestro reglamento vigente fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2005, sin embargo, a partir de febrero del año en curso se cuenta con una nueva estructura orgánica que atiende a las necesidades de desarrollo administrativo de la Institución, potencializando sus recursos humanos y financieros.

En este ejercicio se planteó al Pleno una profunda reestructuración administrativa que significó la alternancia en la presidencia para impulsar nuevos proyectos, hasta la reubicación de actividades, creación de unidades sin incremento de plazas y cambio de adscripción de plazas y responsabilidades.

n este orden de ideas, la reestructuración desarrollada obedeció a atender tres necesidades en las que se identificó poca eficacia:

1. Impulsar nuestras actividades jurisdiccionales y fortalecer nuestros mecanismos y criterios de interpretación jurídica para proteger y garantizar en la mayor medida posible y en el marco de la ley el principio de máxima publicidad de la información.

2. Incrementar nuestros ejercicios de capacitación como el principal medio con el que contamos para difundir y divulgar los derechos relacionados con la transparencia y como un mecanismo para provocar un efecto multiplicador que ayude a conocer y ejercer este derecho.

3. Impulsar un trabajo de vinculación y enlace para el acercamiento con los sujetos obligados, con los medios de comunicación y con otros actores importantes.

Cabe mencionar que durante el periodo que se informa cambiamos nuestro domicilio, toda vez que la primera sede de esta Comisión se encontraba en una zona residencial con paso restringido, lo que dificultaba al promovente ubicar nuestras oficinas y acceder a nuestros servicios. Lanzamos la campaña "CEAIPEMO cambia de domicilio para estar más cerca de ti y de ti" y nos mudamos a Ana María Gallaga número 607, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, en una zona céntrica, accesible y muy transitada.

A pesar de ser muy breve el tiempo ya que en febrero el pleno aprobó la nueva estructura hasta la fecha, los resultados de la reestructuración no se han hecho esperar. En el primer semestre de 2008 las capacitaciones que hemos ofrecido se han incrementado en más de un 500 por ciento con respecto a las ofrecidas en el segundo semestre del año pasado. Desde su creación, el periodo que comprende este informe se han desahogado muchos más recursos que en cualquier otro.

A partir de **octubre de 2007** estructuramos nuevos mecanismos contables. Actualmente la CEAIPEMO se maneja con una estricta disciplina administrativa que no tenía antes

Estructura del Gasto

Para el ejercicio 2007 el H. Congreso del Estado tuvo a bien asignar para la CEAIPEMO 6 millones 28 mil 681 pesos, los cuales se ejercieron en el transcurso del año, aplicándose en un 81 por ciento para servicios personales, en un 16.5 por ciento al rubro de servicios generales y un 2.5 por ciento para la adquisición de materiales y suministros.

El ejercicio 2007 está completamente cerrado y debidamente comprobado ante las autoridades correspondientes.

Para el ejercicio 2008 el presupuesto que fue asignado a la CEAIPEMO es de 6 millones 299 mil 971 pesos.

El cual está distribuido para atender las necesidades institucionales en una proporción de 85 por ciento para servicios personales, 10 por ciento en servicios generales y el 5 por ciento en materiales y suministros.

Gráfica 10: Distribución del Gasto 2007

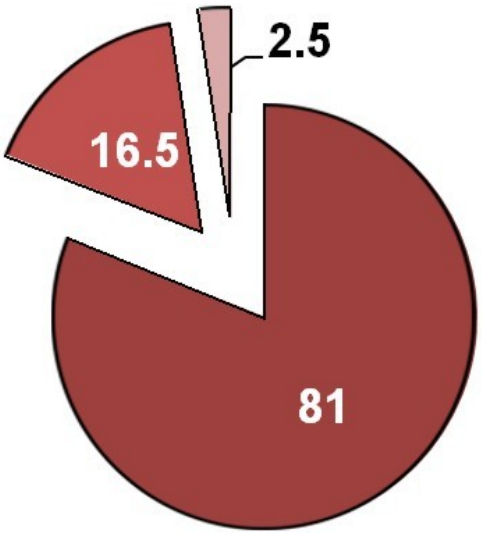

Servicios Personales	81.0%
Servicios Generales	16.5%
Materiales y Suministros	2.5%

Gráfica 11: Distribución del Gasto 2008

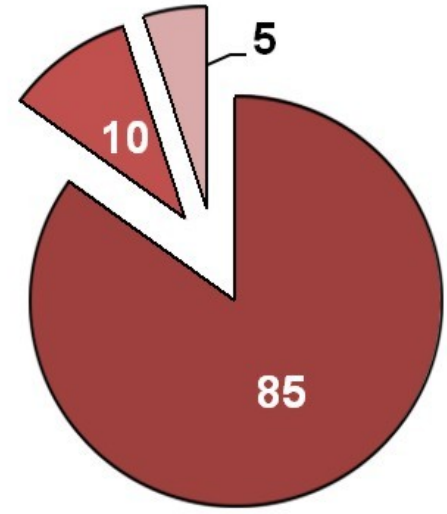

Servicios Personales	85.0%
Servicios Generales	10.0%
Materiales y Suministros	5.0%

VII. Conclusión y Prospectiva

“La información creada, administrada o en posesión de los órganos previstos en esta Ley, se considera un bien de dominio del poder público de uso común, accesible a toda persona en los términos previstos por ésta”

Artículo 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

VII. Conclusión y Prospectiva

A casi seis años de haberse publicado en el Periódico Oficial la Ley de Acceso a la Información del Estado de Michoacán de Ocampo, la CEAIPEMO, como el órgano público autónomo garante de su cumplimiento ha logrado su consolidación institucional y convertirse en un referente respecto a la defensa del derecho que tenemos todos de conocer al detalle la información de las actividades que realizan quienes nos gobiernan.

Cada año nos emociona constatar que van incrementándose el número de solicitudes que atendemos los sujetos obligados. No se trata sólo de un ejercicio de acumulación, sino del referente que nos permite saber que el derecho al acceso a la información está siendo objeto de apropiación por un mayor número de personas.

La reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da al derecho a la información una nueva plataforma. Estas modificaciones a nuestra Ley Suprema nos conminan a modificar nuestro marco normativo, así como a reflexionar y tomar medidas para reforzar el trabajo realizado hasta la fecha y buscar los medios para acompañar su mejor desarrollo.

El día de hoy, estar informado es un derecho que no se escatima. Las Instituciones que, como CIAEPEMO, nos dedicamos de manera especializada a fomentar la salvaguarda de este derecho hemos alcanzado importantes metas. En muy pocos años, se conseguido que a nivel federal como en las 32 entidades, la posibilidad que tienen las personas de allegarse de cualquier tipo de información pública es ahora un derecho que pueden ejercer y, en su caso, recurrir a instancias jurisdiccionales especializadas que defenderán sus derecho.

Para ello, las Instituciones Garantes del Derecho al Acceso a la Información Pública en el país, nos hemos comprometido alrededor de una Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), mediante la cual

unimos esfuerzos, intercambiamos criterios y desarrollamos iniciativas conjuntas capaces de dar énfasis a nuestro respectivo trabajo y que abonan a favor del derecho a la información.

Estamos convencidos de que la tutela del derecho a la información debe ser una tarea especializada. Nos congratula saber que en Michoacán tenemos Legisladores vanguardistas y comprometidos con la transparencia. En el mapa nacional hay entidades, como Guanajuato, el Estado de México o el Distrito Federal, con legislaciones de acceso a la información cuyos conceptos han sido muy buenos referentes de la ruta a seguir en la materia; sin embargo, también se ha registrado una tendencia regresiva a vincular a las instituciones especializadas en la transparencia y el acceso a la información, con las comisiones de derechos humanos, a pesar de las distancias en su forma de organización, capacidades jurisdiccionales y especialidad. Estamos seguros de que en nuestro estado no será jamás el caso.

Esta Comisión mantendrá su rumbo. Estamos en proceso de consolidación. En los próximos meses habremos de incrementar nuestras capacitaciones, de dar pasos firmes en la difusión de este derecho y acompañar a todas las instituciones, dependencias y entidades obligadas por la LAIPEMO para ayudar a cumplir las obligaciones y compromisos que rigen nuestra existencia.

Consideremos pues, que el mayor impacto de instituciones como ésta, en función del derecho que protegen, se observan en función de que aquellas personas que progresivamente comienzan a hacer uso del derecho garantizado. Nuestra gestión, más allá de los buenos resultados numéricos, de la mayor especialización en la resolución de recursos, de la mejor respuesta de los sujetos obligados, del mayor orden en los archivos o de la mejor presentación de la información de oficio, se da en función de un cambio cultural. La CEAIPEMO habrá cumplido su misión cuando el derecho al acceso a la información sea un patrimonio del que la población se haya apropiado y cuando cada entidad pública sea tan transparente que la información que genere esté siempre al alcance de todos.

Clausura del Diplomado Nacional @ Distancia
Sobre Derecho de Acceso a la Información Pública

Foro “Información pública ¿Para qué?” en comunidades indígenas de Michoacán

Comisionada Presidenta en Comparecencia ante el H. Congreso del Estado

XICANOS
E T
FORTI

Capacitación a personal del H. Ayuntamiento en el Municipio de Zamora

El equipo de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo